



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

MONTO \$116,232.00 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA: DEL 01 AL 20 DE OCTUBRE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000198.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-011L5X001-N102-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DE EL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 4,801, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 1929, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 40, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RAMÓN COSÍO GONZÁLEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON No. 270 A FOJA 508, VOLUMEN 76, LIBRO TERCERO, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 4,346, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1955, ANTE EL LIC. JAVIER CORREA FIELD, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 95, DEL DISTRITO FEDERAL, SE AMPLIÓ LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

II.2. QUE EL C. FERNANDO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 46,168, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 102, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Se eliminó folio MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: ELABORACIÓN Y COMPRA-VENTA DE PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES Y RESINAS, ENTRE OTRAS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SWI5210141J5, QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y ALTA EN HACIENDA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PONIENTE 140, No. 595, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 02300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DE EL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 7 Y 8, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N102-2015, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 7 Y 8, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N102-2015, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-058/2015

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
7	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO OSTIÓN	CUBETA DE 19 LITROS	167	SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
8	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	167	SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN

PINTURA VINÍLICA MATE PARA INTERIORES Y EXTERIORES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Pintura mate para interiores y exteriores

- TIPO: Vinil Acrílica.- La pintura acrílica es una clase de pintura que contiene un material plastificado; pintura de secado rápido, en la que los pigmentos están contenidos en una emulsión de un polímero acrílico. Aunque son solubles en agua, una vez secas son resistentes a la misma. Destaca especialmente por la rapidez del secado.
- USOS RECOMENDADOS: Para muros de concreto, aplanados de yeso nuevo o repintado, ladrillo, materiales compuestos con cemento, plafones, etc.
- RENDIMIENTO TEÓRICO POR LITRO DE PINTURA: De 7 a 9 m²/L
- TIEMPO DE SECADO: La primera mano al tacto deberá secar 30 minutos, curado total 7 días.
- COLORACIÓN: El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro es: B1 5mL, B2 12 mL, B3 37 mL, B4 62 mL y B5 72 mL, Vivid B1 5mL, Vivid B2 10 mL, Vivid B3 20 mL, Vivid B4 40mL y vivid B5 70 mL.
- PRESENTACION: Cubeta de 19.0 Litros.
- PARAMETROS DE MEDICION:
 - SOLIDOS POR PESO (%) Blancos y pasteles 49.5 – 55.0
 - SOLIDOS POR VOLUMEN Blancos y pasteles 34.0 – 39.0
 - VISCOSIDAD 100 – 125 Unidades Krebs al momentos de envasado.
 - DENSIDAD (g/ml) 1.075 – 1.390
 - LAVABILIDAD Mayor de 10000 ciclo.

NORMAS OFICIALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA ESTE CASO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

NOM-003-SSAI-2006. Salud ambiental. Requisitos que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

NOM-008-SSA1-1993.-Salud ambiental, pintura y barnices. Preparación de extracciones acidas de pintura líquidas y en polvo para la determinación de plomo soluble.

NOM-030-SSA1-2006. Sistema General de Unidades de Medida.

NOM-050-SCFI-2004. Información comercial --Etiquetado general de productos.

NOM-123-SEMARNAT-1998-1999-08-14 Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (covs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas.

NOM-003-SSA1-2006-2008-08-04 Salud ambiental, requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tinta barnices, lacas y esmaltes.

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

EL "PROVEEDOR", GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADA YA QUE SON DE LÍNEA Y ESTÁN VIGENTES EN EL MERCADO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LAS QUE LE SEAN ADJUDICADOS.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL TOTAL DE LAS CUBETAS ASIGNADAS PUESTAS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADAS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS EQUIPOS QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL Y QUE ENTREGARA LAS CUBETAS SEÑALADAS E IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE Y LOGOTIPO O EMBLEMA DEL "PROVEEDOR".

A CUMPLIR CON LAS NORMAS MENCIONADAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$100,200.00 (CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
---------	-------------	--------------	----------	-----------------	----------



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

7	PINTURA VINILICA ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO OSTIÓN CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	167	300.00	50,100.00
8	PINTURA VINILICA ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR AMANECEC CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	167	300.00	50,100.00
SUBTOTAL					100,200.00
I.V.A.					16,032.00
TOTAL					116,232.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN I.S., EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REUNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DE EL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLÉGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" QUE SERÁN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÉRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÉRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNÉ EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA. DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO No. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL D.F., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO, NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A EL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-058/2015

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. FERNANDO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
ABODERADO LEGAL DE
CIA SHERWIN WILLIAMS, S.A DE C.V.

TESTIGOS

DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C.P. ANGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

FE DE ERRATAS

EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO
DICE:

14.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0028/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000198.

DEBE DECIR:

14.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000198.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CIA SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.

ANEXO 1

79865

6 H.

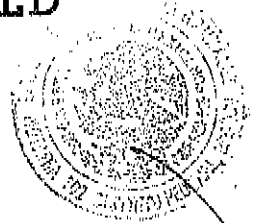
LIC. JAVIER CORREA FIELD

NOTARIO PUBLICO NUM. 95

BALDERAS NUM. 36 - DESP. 807

TELEFONOS: 13-42-44
10-23-33

MEXICO, D. F.



499/10/66

Doc. 452
G 5
P 25-A
F 6

1966

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA -
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS",
 SOCIEDAD ANONIMA, Y LA TRANSFORMACION DE DICHA SOCIEDAD EN ANONIMA
 DE CAPITAL VARIABLE.

R. E.

SIN TEXTO



ALISTADO PUBLICO
 LIC. JAVIER CORREA FIELD
 NOTARIO PUBLICO No. 93, II 9 de 1910
 CALDERAS 36-02511 207
 13-42-44
 MEXICO, D.F.



NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

VOLUMEN CUARENTA Y CINCO. - PAGINA NUEVE.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de --
 -Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, yo, el licenciado
 -Javier Correa Field, Notario Público número noventa y cinco
 del Distrito Federal, hago constar la protocolización de un --
 Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la --
 "Compañía Sherwin Williams", Sociedad Anónima, y la transfor-
 mación de dicha sociedad en anónima de capital variable, que--
 ante mí otorga el señor Benjamín Lombard, al tenor de las de-
 claraciones y cláusulas siguientes:

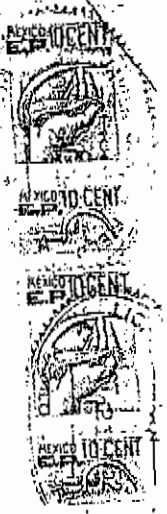
DECLARACIONES:

Primera.- Por escritura número trescientos cinco, pasa-
 da ante el suscrito Notario con fecha dieciocho de marzo de --
 mil novecientos cuarenta y ocho, e inscrita en el Registro Pú-
 blico de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comer-
 cio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y tres, a fo-
 jas ciento sesenta y seis, y bajo el número doscientos cincuen-
 ta y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exterio-
 res, se reorganizó la sociedad denominada "Compañía Sherwin --
 Williams", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, con
 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de dicha -
 escritura, y con capital de cien mil pesos, moneda nacional, -
 dividido en cien acciones, con valor a la par de un mil pesos,
 cada una. De la propia escritura de reorganización copio, en -
 lo conducente, las cláusulas pertinentes a este otorgamiento, -
 a saber: "Séptima.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asam-
 blea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que se
 rán ordinarias o extraordinarias.-----Las Asambleas Generales
 Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cuales--
 quiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta
 y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de --
 que una Asamblea General Extraordinaria no considere legalmen-

Handwritten mark

Handwritten signature

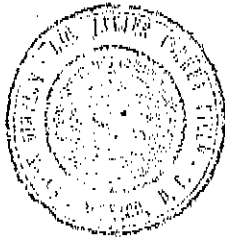
Handwritten signature



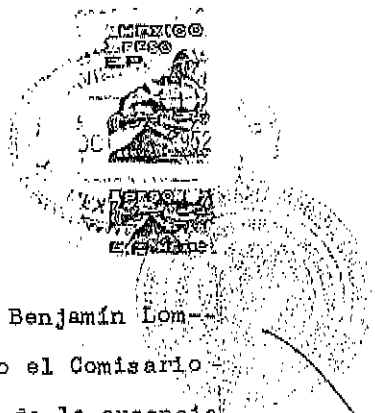
te reunida, será necesario que estén representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas asambleas se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Octava.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:.....2.- Cuando los concurrentes a una Asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente; 3.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso una carta-poder firmada por el accionista;....."

Segunda.- El compareciente exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad, debidamente autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número cuatro de esta ciudad, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo partida número doce mil novecientos cuarenta y cinco del registro relativo, y vuelto a autorizar por la Oficina Federal de Hacienda de la Cuarta Delegación Poniente de esta Capital, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo partida número siete mil veintiuno del registro relativo, y en el que a fojas de la sesenta frente, a la sesenta y tres frente, obra el acta que copio como sigue: "En la Ciudad de México, D.F., a las 11:00 horas del día 6 de octubre de 1952, se reunieron en las oficinas de Compañía Sherwin Williams, S.A., ubicadas en Gante No.15, los siguientes accionistas de dicha Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria: The Sherwin Williams Company y los señores A.W.Stuedel y L.H.Schroeder, representados respectivamente por los señores Jess N. Dalton, Malcolm G. Little, Jr. y Joe



LIC. JAVIER CORREA FIELD
NOTARIO PUBLICO N° 65
BALCONES 35 DE SAN 807
13-48-44
MEXICO, D.F.



ge J. Plateau, Jr. y los señores F.R.Maigler y Benjamín Lombard, por su propio derecho. Concurrió asimismo el Comisario de la Sociedad, Sr. Carlos Córdova B. En vista de la ausencia del Presidente y de los Vice-Presidentes, el Sr. F.R. Maigler fué designado por los accionistas para presidir la Asamblea. La secretaría la ocupó su titular el señor Benjamín Lombard. Una vez que los señores Dalton y Plateau hubieron aceptado sus nombramientos como Escrutadores, procedieron a hacer el cómputo de las acciones representadas y formularon la lista de asistencia que a continuación se transcribe: Lista de Asistencia. Accionistas: Acciones: Votos: The Sherwin Williams Company, representada por el señor Jess N. Dalton.- 96.-96.- Sr.A. W.Steudel, representado por el Sr. Malcolm C.Little, Jr.-1.-1.- Sr.L.H.Schroeder, representado por el Sr. Jorge J. Plateau, Jr.,-1.-1.- Sr. F.R.Maigler.-1.-1.- Sr. Benjamín Lombard.-1.-1.- Total: 100.-100.- Acto seguido, el Presidente declaró la Asamblea debidamente convocada sin necesidad de previa publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial, en virtud de que de la Lista de Asistencia anteriormente transcrita se desprendía que todas las acciones emitidas por la sociedad estaban representadas. Los accionistas ratificaron lo expuesto por el Sr. Maigler y aprobaron la siguiente Orden del Día: I.-Discutir y resolver sobre la conveniencia de transformar a Compañía Sherwin Williams, S.A., a Sociedad Anónima de Capital Variable; y aprobar o modificar, según sea el caso, el proyecto de reformas a los estatutos de dicha sociedad que se someterán a la consideración de los accionistas.- II.- Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.- De acuerdo con el primer punto de la Orden del Día, el Sr. Maigler manifestó a los accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada en esta ciudad el día 31 de Enero de 1948, se acordó que Compañía Sherwin Williams, S.A.debería registrarse exclusivamente por los esta-



J.C.F.
B

tutos aprobados en esa Asamblea; que el día 18 de marzo de --
1948, el acta de dicha asamblea fué protocolizada por el Li-
cenciado Javier Correa Field, Notario Público No.95 del Dis-
trito Federal, según consta del testimonio de la escritura pú-
blica No.305, expedido por dicho Notario y que fué registrado
en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propie--
dad, bajo el No.251, fojas 166, volumen 243, Libro 30.y que en
vista de que esas disposiciones de los estatutos de Compañía-
Sherwin Williams, S.A. en vigor que se refieren a la estructu-
ra económica de la misma no eran lo suficientemente flexibles,
deseaba proponer a los accionistas que acordaran transformar-
a dicha sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, con-
forme al siguiente _____

PROYECTO DE REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE
CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. _____

PRIMERA - Se constituye una Sociedad Anónima de natura
leza mercantil y de acuerdo con las Leyes de la República Me-
xicana, que se denominará COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS, S.A.DE--
C.V. _____

QUINTA.- El capital social será variable con un mínimo
de 100,000.00 Pesos y un máximo ilimitado. _____

SEXTA.- El capital social mínimo así como los aumentos
posteriores al mismo, estarán representados por acciones nomi-
nativas con valor nominal de 1,000.00 pesos cada una. Las ac-
ciones estarán representadas por títulos impresos, tomados de
libros talonarios que podrán comprender una o más acciones, --
llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del --
Presidente o uno de los Vice-Presidentes y del Secretario o -
Tesorero y en defecto de uno o del otro, de uno de los Conse-
jeros, debiendo llenar los requisitos establecidos en el artí-
culo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conten-
drán inserta la cláusula vigésima de esta escritura. _____

Salvo el caso de que legalmente llegaren a emitirse ad



LIC. JAVIER CORREA FIELDO
 NOTARIO PUBLICO III ED
 CALDERAS 30-DESP 207
 13-48-24
 MEXICO, D.F.



ciones de diversas series, por razones de preferencia o de diversa participación en los dividendos o por otros conceptos, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, en lo que se refiere: a) a la participación en las utilidades; b) a la distribución de las pérdidas, hasta el importe del valor nominal de cada acción suscrita y no pagada; c) a la participación en las Asambleas Generales de Accionistas; y d) a cualesquiera otros derechos o responsabilidades consignados en esta escritura o en la Ley.

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración.

La Sociedad reconocerá como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en el Registro de Accionistas, salvo el caso de orden judicial en contrario.

La transmisión de las acciones se hará por medio del endoso y entrega de los títulos respectivos, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. La transmisión surtirá efectos desde su fecha, respecto del signatario y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro. Cuando la sociedad reciba aviso de traspaso de acciones, debidamente firmado por el transmisor, o cuando se le presenten endosados los títulos respectivos, el Secretario de la misma inscribirá tales transmisiones en el citado Libro de Registro.

A petición del dueño y a sus expensas, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que el nuevo título o títulos amparen el mismo número de acciones de las antiguas que se den en cambio.

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los



títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

La suscripción y distribución de las acciones emitidas y no suscritas, que representen la parte variable del capital social, serán hechas por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse nuevo aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria que decreta el aumento o cualquiera otra que se celebre con posterioridad, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento.

Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, conforme el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toda reducción de capital social, siempre que esté último no sea disminuido a menos del mínimo legal, podrá realizarse sin más formalidades que una resolución tomada al efecto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en cumplimiento de las disposiciones conducentes del Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toda reducción se hará por acciones íntegras, según lo dispuesto en los párrafos siguientes:

I. Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse en debida forma a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus respectivas acciones, en proporción a la reducción del capital decretada; derecho que deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.

II. Si dentro del plazo señalado se solicitare reembolso



LIC. JAVIER CORREA FIELD
 NOTARIO PUBLICO N° 25
 BALDERAS 36-659. 807
 13-42-41
 MEXICO, D.F.



por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha que se hubiere determinado.

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado;

IV. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado y se designará por sorteo ante Notario o Corredor titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. En este último caso, las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

VIGESIMA SEGUNDA.- El capital social mínimo se encuentra totalmente suscrito y pagado como sigue:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:
The Sherwin Williams Company	96	\$ 96,000.00
Sr. A.W.Steudel.	1	1,000.00
Sr. L.H.Schroeder.	1	1,000.00
Sr. F.R.Maigler.	1	1,000.00
Sr. Benjamín Lombard	1	1,000.00
	100	\$100,000.00

Una vez que los accionistas hubieron considerado todas y cada una de las disposiciones del proyecto anteriormente transcrito, acordaron por unanimidad de votos; I. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de reformas a los estatutos de Compañía Sherwin Williams, S.A. que, entre otras cosas, trans-



J.C.F.
B

forma a dicha sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

II. En virtud del acuerdo que antecede, Compañía Sherwin Williams, S.A. de C.V., deberá registrarse en lo futuro exclusivamente por los estatutos que aparecen en el instrumento público No. 305, otorgado en esta ciudad el día 18 de marzo de 1948, ante el Licenciado Javier Correa Field, Notario Público No. 95, instrumento que fué registrado el día 15 de Julio de 1948 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el número 251, fojas 166, volumen 243, libro 30, y por las reformas al mismo, según fueron aprobadas por esta Asamblea.- III. Se autoriza al Licenciado Julio Riquelme Cires para que en nombre de Compañía Sherwin Williams, S.A. comparezca ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para obtener el permiso para protocolizar esta acta.- IV. Se autoriza al señor Benjamín Lombard para comparecer ante Notario Público para protocolizar esta acta. V. Se autoriza al Licenciado Manuel García Iglesias para que haga las gestiones necesarias para registrar el testimonio respectivo de esta acta en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.- VI. Se autoriza al Secretario para que expida las copias certificadas de esta acta que fueran necesarias. No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la reunión y para constancia se levantó la presente acta que firman el Presidente, el Secretario y el Comisario.- F.R. Maigler.- Firmado.- F.R. Maigler.- Benjamín Lombard.- Firmado.- Benjamín Lombard.- C. Córdova.- Firmado.- Carlos Córdova B."

Tercera.- Para llevar a cabo la protocolización y transformación mencionadas al principio, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que en una foja útil y copia sellada anexa, constante de tres fojas útiles, me exhibe el compareciente y protocolizo, agregándolo al apéndice bajo la letra "A" y es del tenor literal siguiente: Al margen sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal."



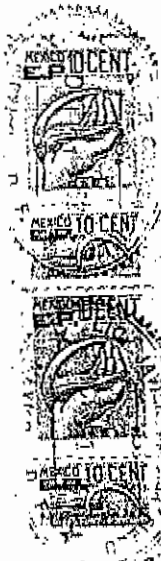
LIC. JAVIER CORREA FIELD
 NOTARIO PUBLICO N.º 55
 BALCONES DE OCEAN 807
 13-42-44
 MEXICO, D.F.



- 5 -

México, D.F.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Direc. General de Asuntos Jurídicos.- Sec. Permisos.- Art. 27.- Número 8972.- Timbres por valor de dos pesos, debidamente cancelados.- Al centro: "La Secretaría de Relaciones Exteriores - En atención a que el señor Julio Riquelme Cires, en representación de "Compañía Sherwin Williams", S.A., en escrito fechado el 10 de los corrientes, manifiesta que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley y solicita de esta Secretaría permiso para transformar dicha Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y reformar las cláusulas Primera, Quinta, Sexta y Vigésima Segunda de su escritura social en vigor conforme a la copia certificada del acta de la Asamblea y de acuerdo con la copia sellada adjunta que forma parte de esta autorización. Concede a "Compañía Sherwin Williams", S.A., permiso para transformar la sociedad, y reformar su escritura constitutiva, ya que ésta contiene la cláusula a que alude el artículo del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que esta autorización queda sujeta a las sanciones y condiciones de los artículos 10. 3o. fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y artículo 6o. del de 1o. de octubre de 1945; el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D.F., a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- P.O. del Secretario.- El Director General de Asuntos Jurídicos.- O. Treviño Ríos.- Firmado.- Lic. Oscar Treviño Ríos." La copia sellada a que se refiere el permiso inserto, es copia fiel del acta de-

PR



[Handwritten signature]

la Asamblea transcrita en la declaración segunda de esta escritura.

Expuesto lo anterior, el compareciente procede a otorgar la protocolización y transformación mencionadas al principio, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Sherwin Williams", Sociedad Anónima, transcrita en la declaración segunda del proemio de la presente.

SEGUNDA.- En consecuencia, se transforma dicha sociedad en anónima de capital variable, bajo la denominación de "Compañía Sherwin Williams", Sociedad Anónima de Capital Variable, y se reforman las Cláusulas Primera, Quinta, Sexta y Vigésima Segunda de la escritura social, para quedar concebidas en los términos aprobados en la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada.

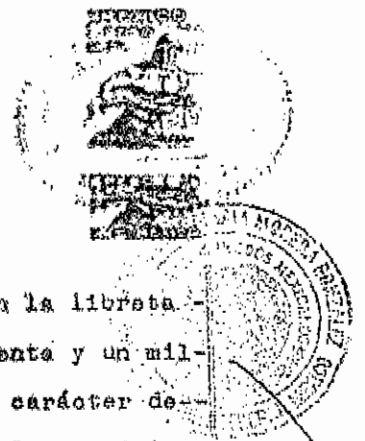
TERCERA.- Con las únicas reformas a que se refiere la cláusula anterior, quedan en todo su vigor y fuerza legales las demás cláusulas de la escritura social de "Compañía Sherwin Williams", Sociedad Anónima, de hoy en adelante "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Yo, el Notario, doy fe: de que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; de conocer al compareciente, quien tiene capacidad legal para este acto; y de que leída esta escritura al mismo otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó, agregando por sus generales, ser: norteamericano, originario de Muskogee, Oklahoma, Estados Unidos de Norteamérica, casado, de cuarenta y siete años, empleado, con domicilio en la casa número ciento veinticuatro de la Avenida Edgar Poe, Colonia Chapultepec Polanco, en esta Capital, al corriente, lo mismo que la Sociedad, en el pago del Impuesto sobre la Ren



LIC. JAVIER CORREA FIELD
 NOTARIO PUBLICO N.º 1
 BALCONES DE GUANAJUATO
 13.º A.º
 MEXICO

- 6 -



ta; acreditando su estancia legal en el país con la libreta del Registro Nacional de Extranjeros número ochenta y un mil novecientos cuarenta y uno, de la que adopta su carácter de inmigrado; y firma el día veinte del mes y año al principio citados.- Doy fe.- BENJAMIN LOMBARD.- Firmado.- Ante mí, JAVIER CORREA FIELD.- Firmado.- El sello de autorizar.

En la Ciudad de México, y con fecha veinte del mismo mes y año, autorizo definitivamente.- Doy fe.- JAVIER CORREA FIELD.- Firmado.- El sello de autorizar.

NOTAS MARGINALES:

Nota Primera.- El señor Benjamín Lombard acreditó que su representada está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con la Declaración Definitiva de Cédula Primera presentada a la Oficina Federal de Hacienda en la Octava Delegación de esta Capital, con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.- Doy fe.- México, 14 de Octubre de 1952.- JAVIER CORREA FIELD.- Firmado.

Nota Segunda.- Con esta fecha presenté a la Oficina Federal de Hacienda Central, la Nota de exención correspondiente, según certificación No. 69140, que agrego al apéndice bajo la letra "B".- México, 21 de Octubre de 1952.- JAVIER CORREA FIELD.- Firmado.

DOCUMENTO DEL APENDICE:

Sr. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Central.

Por instrumento número 2,345 de esta fecha, pasado ante mí, el Sr. Benjamín Lombard otorgó la PROTOCOLIZACION de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Sherwin Williams", S.A., en la que se transforma en S.A. de C.V.

Respecto del Impuesto sobre la Renta, declaró estar al corriente en su pago, lo mismo que la Sociedad, y por sus generales, ser: norteamericano, con libreta del R.N.E. #81,941,



SIN TEXTO

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron dos renglones por contener datos personales

Dicho instrumento no causa el Impuesto del Timbre.

México, a 11 de Octubre de 1952.- EL NOTARIO NUMERO 95, JAVIER CORREA FIELD.- Firmado.

No. 691140.- El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Central, Certifica: que con esta fecha fue presentada esta Nota, bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.- México, a 21 de octubre de 1952.- Sello: "Oficina Federal de Hacienda Central Méx., D.F. 21-Oct-1952-Gaja."

SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS ILES, PARA LA "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIBLE, A TITULO DE SU TRANSFORMACION.- VA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIX CON LOS TIMBRES DE LEY.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MII VECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

Javier Correa Field



SECCION DE COMERCIO.

REGISTRADO BAJO EL NUM. 102 A FOJAS 124 DEL VOLUMEN 288
IMPUESTO DE TRANSACCIONES: 325.50 MAS 3.15 POR IMPUESTO
MEXICO, A 6 DE diciembre DE 1952



Nov 14 5 21 PM '52
DE COMERCIO C.E.D.F.

Juliana Cortés

Se tomó razón en el Protocolo.

h.

YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN OCHO FOJAS UTILES DE
LAS CUALES LAS SIETE PRIMERAS VAN SELLADAS E INICIALADAS POR
MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL
QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO
EL NUMERO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO NUMERO NUEVE A MI CARGO.-----
-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL SEIS.-----

J.M.M.



CYV

NOTARIO No.28
CIUDAD DE MEXICO

CARLOS YEARRAGUERRI Y VILLARREAL

Vol. 1364 Núm. 53/130 Fecha ENERO 31 DEL AÑO 2002.

ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA MODIFICACION AL OBJETO SO
LA CONVERSION DE ACCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL EN ACC
NES DE LA PARTE MINIMA FIJA, LA PRORROGA DE LA DURACION Y LA REFORMA TOT
LOS ESTADUPOS SOCIALES DE "COMPANIA SHERWEN WILLIAMS", S.A. DE C.V.

ENERO 31 del 2002
Torre Optima
Pasaje de las Palmas N° 405 Desp. 701
Col. Lomas de Chapultepec
Cdad. de México, D.F. C.P. 06700
Tel. 520-2500 CYV/TCM/c. Inc.

(Handwritten signature)

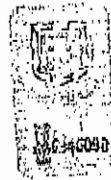
(Handwritten marks: X, 3, 1, 2)

1945

SECRET
OFFICE
OF THE
SECRETARY

1945

SECRET
OFFICE
OF THE
SECRETARY



0036135

Dir. Gen. del Reg. Pub. de la Ciudad de México

COMERCIO 12/12/47 17:41:22

VOLUMEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (53,130) ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA

EN LA CIUDAD DE MEXICO a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dos, Yo, el Licenciado CARLOS YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, Notario número veintiocho del Distrito Federal, hago constar LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, LA CONVERSION DE ACCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL EN ACCIONES DE LA PARTE MINIMA FIJA; LA PRORROGA DE LA DURACION Y LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza por el presente instrumento, el delegado de la asamblea, señor Licenciado JUAN FRANCISCO TORRES LANDA RUFFO, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES:

I.- En escritura número cuatro mil ochocientos uno, de fecha primero de octubre de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el señor Licenciado Ramón Cosío González, entonces Notario número cuarenta de esta Capital, se hizo constar la constitución mediante la comparecencia de sus fundadores de "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de cincuenta años y capital de VEINTICINCO MIL PESOS, equivalente de conformidad con la disposiciones monetarias vigentes a la suma de VEINTICINCO PESOS. El primer testimonio de la indicada escritura fué inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el volumen setenta y seis, libro tercero, e fojas doscientas setenta y bajo el número quinientos cincuenta y ocho, con fecha doce de diciembre de mil novecientos veintinueve.

II.- En escritura número doce mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta, otorgada ante el señor Licenciado Xavier Prieto Aguilera entonces Notario adscrito a la Notaría número cuarenta de la que fue titular el señor Licenciado Ramón Cosío González por licencia concedida a éste, se hizo constar el aumento del capital social a la cantidad de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cifra que de conformidad con las disposiciones monetarias vigentes equivale a la suma de CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL.

COTEJADO

53-00000

Handwritten initials or signature.

8

11

12

13

14

15

16

17

18

19

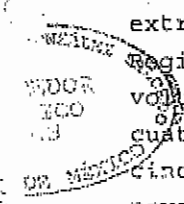


NAL y la reforma de la cláusula Quinta de los estatutos sociales, de lo que tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el volumen setenta y seis, libro tercero, a fojas doscientas setenta y bajo el número quinientos cincuenta y ocho, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

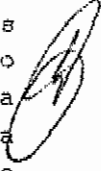
----- III.- En escritura número veintisiete mil trescientos cincuenta y siete, de fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el señor Licenciado Juan J. Correa Delgado, entonces Notario número treinta y cuatro de esta Ciudad, se hizo constar la ampliación del objeto social; la modificación a la cláusula Cuarta de los estatutos sociales y la adición a los mismos de la cláusula décimonovena, a efecto de insertar la cláusula de admisión de extranjeros, de lo que tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el volumen ciento cuarenta y cuatro, libro tercero, a fojas cuatrocientas setenta y uno y al margen del número quinientos cincuenta y ocho, con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

----- IV.- En escritura número trescientos cinco, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante la fe del señor Licenciado Javier Correa Field, Notario número noventa y cinco de esta Capital, se hizo constar la modificación total de los estatutos sociales, de lo que tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el volumen doscientos cuarenta y tres, libro tercero, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número doscientos cincuenta y uno, con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

----- V.- En escritura número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado Javier Correa Field, Notario número noventa y cinco de esta Capital, se hizo constar la transformación a Sociedad Anónima de Capital Variable; el cambio de la denominación, por la de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la reforma de las cláusulas Primera, Quinta, Sexta y Vigésima Segunda de los estatutos sociales, de lo que tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la



COTEJADO

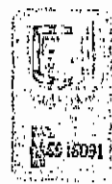


04

38

SMITHSONIAN

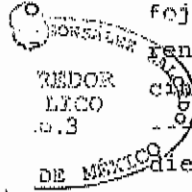
SMITHSONIAN
1847
100



Propiedad de esta Capital, en el volumen doscientos ochenta y ocho, libro tercero, a fojas cuatrocientas veintisiete y bajo el número setecientos dos, con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

NTA

----- VI.- En escritura número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del multicitado señor Licenciado y Notario Javier Correa Field, se hizo constar la ampliación del objeto social; de la duración de la sociedad y la modificación de las cláusulas Tercera y Cuarta de los estatutos sociales, de lo que tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el volumen trescientos cuarenta y nueve, libro tercero, a fojas cuatrocientas once y bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, con fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.



ESC

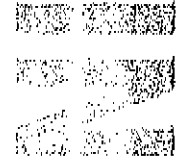
----- VII.- En escritura número veinticuatro mil doscientos diecisiete, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del señor Licenciado Manuel Forja Martínez, entonces Notario número treinta y seis de esta Capital, se hizo constar la reforma a las cláusulas Sexta, Octava, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima de los estatutos sociales, de lo que tomó nota la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el volumen setecientos ochenta y uno, libro tercero, a fojas doscientas sesenta y cinco y bajo el número doscientos dieciocho, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.

----- VIII.- En otra escritura número cincuenta mil quinientos noventa y ocho, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante mí, se hizo constar, el aumento al capital social en su parte variable, en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, por lo que el capital total de la sociedad, alcanzó la cantidad de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. El primer testimonio de esta escritura fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número

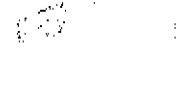
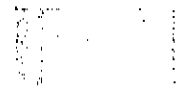
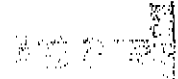
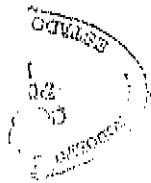
COPIA

M. L. C.

X
3
4



OR
FR





veintisiete mil ochenta y dos, con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. -----

----- IX.- En diferente escritura número cincuenta y un mil seiscientos veintitrés, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, también otorgada ante mí, se hizo constar, la protocolización de la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por la que se aumento el capital social en su parte variable, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, por lo que el capital total de la sociedad alcanzó la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, del que correspondió la cifra de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS, a la parte mínima y la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, a la parte variable del propio capital. El primer testimonio de la señalada escritura fué inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número veintisiete mil ochenta y dos, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil. -----

CONFEJEDOR LICO 0.3 DE MEXICO

----- X.- En otra escritura número cincuenta y dos mil seiscientos dos, de fecha treinta de mayo del año dos mil uno, otorgada tambien ante mí se hizo constar, el aumento a la parte variable de la sociedad en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, por lo que, el capital total de la sociedad alcanzó la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, de la corresponde la cifra de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS, a la parte mínima y la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, a la parte variable del propio capital. El primer testimonio de esta escritura quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número veintisiete mil ochenta y dos, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil uno. -----

BOLETIN

----- XI.- De las escrituras relacionadas anteriormente copio las cláusulas de los estatutos que se encuentran vigentes y que tienen interés para el otorgamiento de este instrumento: "... CAPITULO 1.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA.- Se constituye una

87 C.

Handwritten marks and numbers, including a large 'X' and the number '3'.

8

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

ESTADO D
NO
RUBI
CORR
1951

1951



Sociedad Anónima de naturaleza mercantil y de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, que se denominará "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", S.A. DE C.V. - ... TERCERA.- Los objetos de la sociedad son: I.- Fabricar, mezclar, comprar, vender, importar y exportar revestimientos de todas clases para cualesquiera tipos de superficies, incluyendo pero sin limitarse a pinturas, barnices, lacas, tintes, esmaltes, disolventes, plásticos, resinas, mezclas, impermeabilizantes, tintas, secadores, colores, pulidores, ceras, desoxidadores, aceites, y pigmentos; así como hervicidas, insecticidas y productos químicos y bioquímicos de todas clases.- II.- Fabricar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materiales de construcción, ferretería, material eléctrico, plomería y artículos y muebles sanitarios, maquinaria industrial y agrícola, materiales para pintores y artistas, materiales para decoración, papel tapiz, envases de todas clases, toda clase de aplicadores y expendedores de pintura, así como cualesquiera artículos directa o indirectamente relacionados con el ramo de construcción de edificios o estructuras, pinturas y maquinaria y en general comerciar en toda clase de mercancías ya estén en estado natural, semi-elaboradas o elaboradas. III.- Fabricar, ensamblar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de compresora de aire y aparatos pulverizadores, vaporizadores, atomizadores y desodorizadores, para la aplicación de pinturas, lacas, esmaltes, barnices, amortiguadores de ruido, plásticos, revestimientos de todas clases, agua, hervicidas, insecticidas, perfumes, antisépticos y cualquier otra sustancia.- IV.- Fabricar, mezclar, ensamblar, comprar, vender, importar y exportar todos los ingredientes, materia prima, partes componentes y accesorios usados en la manufactura o ensamble de todos y cada uno de los productos a los que se refieren los incisos I, II y III.- V.- Dedicarse a actividades de impresión, grabado, litografía y fotolitografía y en general a todos y cada uno de los ramos de la industria de artes gráficas.- VI.- Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas o empresas como sus agentes, comisionistas o representantes.- VII.- Solicitar, comprar o adquirir en cualquiera otra forma, patentes, autorizaciones de uso, marcas, nombres comerciales, derechos,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS
 MÉXICO

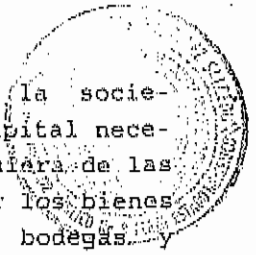
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS

MÉXICO

65
 3

procedimientos y fórmulas que puedan ser útiles a la sociedad.- VIII.- Emitir obligaciones y conseguir el capital necesario para el desarrollo de sus negocios en cualquiera de las formas permitidas por la ley.- IX.- Adquirir los bienes inmuebles necesarios para las fábricas, oficinas, bodegas y tiendas de la sociedad.- X.- En general, ejecutar sin limitación alguna, toda clase de actos mercantiles o civiles, relacionados con las anteriores actividades.- Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de radio-difusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicidad, producción, distribución, compraventa de aguas gaseosas o sin gas así como esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas, y empresas de explotación y comercio de la industria hulera. La sociedad no podrá dedicarse a realizar explotaciones petroleras, ni a perforar pozos, construir oleoductos, gaseoductos, ni a comprar, vender, distribuir o negociar con productos petroleros y sus derivados, aceites, grasas, combustibles y lubricantes, sin previa modificación a su objeto mediante el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, ... CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA.- El capital social será variable con un mínimo de cien mil pesos y un máximo ilimitado.- SEXTA.- El capital social mínimo así como los aumentos posteriores al mismo estarán representados por acciones nominativas con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una.- ... Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria que decrete el aumento o cualquiera otra que se celebre con posterioridad fijará los términos y condiciones en que debe llevarse a cabo dicho aumento.- Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, conforme el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. SEPTIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de

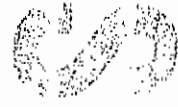


CORTE JUDO



105

X 3 9



STANDARD
RECORDS
CORPORATION

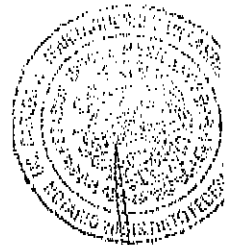
1950

RECORDS
CORPORATION

1950

RECORDS
CORPORATION

RECORDS
CORPORATION
1950



Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias o extraordinarias... Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que estén representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas y para que las resoluciones de dichas asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. - OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: 1.- Se reunirán en el domicilio social de la Compañía, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo, el Presidente de la Sociedad, uno de los Vice Presidentes, el Secretario, el Comisario, o conforme lo establecido por los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, menos en el caso previsto en el párrafo 2 siguiente, y en su defecto, en un periódico de mayor circulación, con tres días de anticipación cuando menos; la convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la Asamblea, el Orden del Día y será firmada por quien la haga; ... 2.- Cuando los concurrentes a una Asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente; 3.- Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso una carta-poder firmada por el accionista; 4.- Para ser admitidos los accionistas a la Asamblea, bastará que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones como dueño de una o más acciones o comprobar su carácter de accionista de cualquiera otra manera legal; 5.- Antes de declarar legalmente reunida la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más

COPIADO

15

SIMTEXCO

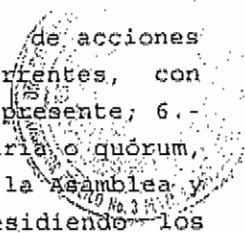
ESTABLISHED 1954
ON
TEAC
SERIES
BY OMBUDS

escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y prepararán la lista de los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente; 6.- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará legalmente reunida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los acuerdos y debates; 7.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo, y en su defecto, el Presidente de la Sociedad, y en su defecto, uno de los Vice Presidentes en el orden de su nombramiento, y a falta de éstos, la persona que elija la misma Asamblea. Será Secretario de la Asamblea el Secretario de la Sociedad, y en su ausencia por el que elija la misma Asamblea; 8.- De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta que deberá ser firmada por él y por la persona que la presida, ... 10.- Las resoluciones de la Asamblea General adoptadas en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados; ...

XII.- El compareciente me exhibe el libro número cuatro de actas de asambleas de accionistas de la sociedad, en el que obra levantada a fojas de la treinta y cinco frente a la cuarenta y cinco vuelta la que es, del siguiente tenor: "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2001, se reunieron en las oficinas de COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea EXTRAORDINARIA de Accionistas, las siguientes personas representantes de los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR TOTAL
	CAPITAL	CAPITAL	MONEDA
	FIJO	VARIABLE	NACIONAL

Quetzal Pinturas, -
 S.A. de C.V. RFC: -
 QPI9508031C6, -----



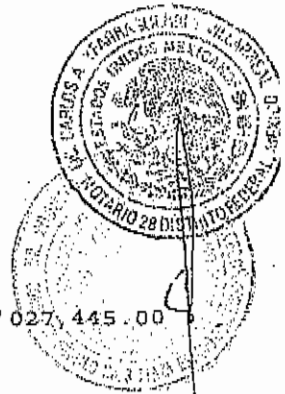
COPIADO

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and numbers]
 52
 3

ESTADO
LIBRE
DE
CUBA

ESTADO
LIBRE
DE
CUBA



representada por el
licenciado Eduardo-
Siqueiros Twomey -

99 218'027,346 \$218'027,445.00

Sherwin-Williams -
(Caribbean) N.V., -
representada por el
licenciado Enrique-
Torres-Septián --

Torres.-----

1 1.00

T O T A L:

100 218'027,346 \$218'027,446.00

Presidió la Asamblea el ingeniero José Manuel Villaseñor Cabral, en su carácter de Presidente de la sociedad, y actuó como Secretario, el licenciado Enrique Torres-Septián Torres. Estuvo presente el Comisario Propietario de la sociedad, el representante público Fausto Sandoval Amaya. El licenciado Enrique Torres-Septián Torres, manifestó que su representada Sherwin-Williams (Caribbean) N.V., por ser residente en el extranjero, no se encuentra obligada a estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y conforme lo dispone el párrafo quinto del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la sociedad local presentará ante la autoridad correspondiente, en la fecha relativa, la relación de sus accionistas a que se refiere el citado párrafo. - El Presidente nombró escrutador al licenciado Eduardo Siqueiros Twomey, quien al rendir su dictamen hizo constar que en la forma anteriormente descrita se encontraban representados los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, motivo por el cual el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, sin previa publicación de la convocatoria y al tenor del siguiente Orden del Día: - UNICO. - Modificación del objeto social, del importe del capital mínimo fijo y reforma total de los estatutos sociales.- Aprobado que fué por unanimidad de votos la anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación.- En uso de la palabra, por una parte, el Presidente expuso a los presentes la conveniencia de modificar el objeto social de la empresa conforme al proyecto que hizo circular entre los presentes. - Por la otra, señaló la conveniencia de incrementar el capital mínimo fijo a la

COTEJADO

Handwritten signature and initials, including the number 39.

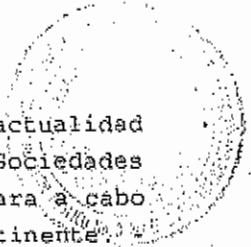
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

cantidad de \$50,000.00 M.N., importe que en la actualidad establece como mínimo la Ley General de Sociedades Mercantiles y propuso que tal incremento se llevara a cabo conforme a la mecánica que esta Asamblea estime pertinente.

Por último, el Presidente expuso la necesidad de reformar los estatutos sociales de la empresa conforme al proyecto que hizo circular entre los presentes, a efecto de contemplar las adecuaciones relativas para llevar a cabo los cambios mencionados y considerar la adopción de ciertas disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles que resulta conveniente incluir en dichos estatutos.- La Asamblea, después de un amplio cambio de impresiones y de analizar detenidamente las propuestas del Presidente y el proyecto de reforma al objeto social, el capital social y a los estatutos sociales, por unanimidad de votos -

R E S O L -
V I O: - 1.- Modificar el objeto social a fin de quedar redactado de la manera que adelante se describe. - 2.- Prorrogar la duración de la sociedad a 200 años contados a partir del día 10. de octubre de 1929.- 3.- Integrar el capital social con dos Clases de acciones, la del capital mínimo fijo sin derecho a retiro estará representado por la Clase "I" y la porción variable por la Clase "II". - 4.- Modificar el importe del capital mínimo fijo de Compañía Sherwin Williams, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que alcance la cantidad de \$50,000.00 M.N., mismo que quedaría integrado con las partidas siguientes: - a).- \$100.00 M.N., importe del actual capital mínimo fijo; y b).- La conversión de la cantidad de \$49,900.00 M.N., de la porción variable del capital, correspondiente a las aportaciones realizadas por la accionista Quetzal Pinturas, Sociedad Anónima de Capital Variable. - 5.- Emitir a nombre de la accionista Quetzal Pinturas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el título de acciones que ampare 49,900 acciones del capital mínimo fijo, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, cancelando el título de acciones por la cantidad de \$49,900.00 M.N., de las aportaciones efectuadas al capital variable por la accionista Quetzal Pinturas, Sociedad Anónima de Capital Variable. - 6.- Reformar los estatutos sociales, para quedar redactados de la siguiente manera: -----



COTEJADO

52

2
M
T
E
R
O

NO. 1000

NO.
PUB.
CORP.

JOHN S. S.



"E S T A T U T O S"

PRIMERA.- La sociedad se denominará "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o su abreviatura "S.A. DE C.V."

OBJETOS

SEGUNDA.- Los objetos de la sociedad serán los siguientes:

I.- Fabricar, mezclar, comprar, vender, importar y exportar revestimientos de todas clases para cualesquiera tipos de superficies incluyendo pero sin limitarse a pinturas, barnices, lacas, tintes, esmaltes, disolventes, plásticos, resinas, mezclas, impermeabilizantes, tintas, secadores, colores, pulidores, ceras, desoxidadores, aceites y pigmentos; así como herbicidas, insecticidas y productos químicos y bioquímicos de todas clases;

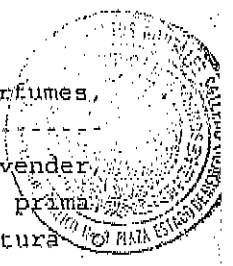
II.- Fabricar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materiales de construcción, ferretería, material eléctrico, plomería y artículos y muebles sanitarios, maquinaria industrial y agrícola, materiales para pintores y artistas, materiales para decoración, papel tapiz, envases de todas clases, toda clase de aplicadores y expendedores de pintura, así como cualesquiera artículos directa o indirectamente relacionados con el ramo de construcción de edificios o estructuras, pintura y maquinaria y en general comerciar en toda clase de mercancías ya estén en estado natural, semi-elaboradas o elaboradas, así como la transportación y distribución de toda clase de mercancías y productos, incluyendo aquellos materiales de naturaleza peligrosa por las rutas y/o caminos de jurisdicción federal, estatal, municipal o local, mediante los permisos y/o concesiones que otorguen las autoridades correspondientes tanto en la modalidad de carga en general como de carga especializada;

III.- Fabricar, ensamblar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de compresora de aire y aparatos pulverizadores, vaporizadores, atomizadores y desodorizadores, para la aplicación de pintura, lacas, esmaltes, barnices, amortiguadores de ruido, plásticos, revestimientos

COTEJADO

55

X
3
9



de todas clases, agua, herbicidas, insecticidas, perfumes, antisépticos y cualquier otra sustancia; -----

IV.- Fabricar, mezclar, ensamblar, comprar, vender, importar y exportar todos los ingredientes, materia prima, partes componentes y accesorios usados en la manufactura de ensamble de todos y cada uno de los productos a los que se refieren los incisos anteriores; -----

V.- Realizar actividades de impresión, grabado, litografía y fotolitografía y en general dedicarse a todos y cada uno de los ramos de la industria de artes gráficas; -----

VI.- Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas o empresas como sus agentes, comisionistas o representantes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores; -----

VII.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas, certificados de invención y otros derechos de propiedad intelectual, así como procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros; -----

VIII.- Emitir obligaciones y conseguir el capital necesario para el desarrollo de sus negocios en cualquiera de las formas permitidas por la ley, gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; -----

IX.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso y goce de todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, así como derechos reales y personales, para el desarrollo de los objetos sociales, sujeto en su caso a los permisos que sean requeridos por la ley; -----

X.- Establecer en la República Mexicana o en el extranjero, oficinas, tiendas, sucursales y almacenes para la realización de las actividades y la prestación de los servicios a que se refieren los incisos anteriores; -----

XI.- Obligarse en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyéndose como fiador, obligado solidario o mancomunado, e inclusive como avalista, así como

GOBIERNO FEDERAL

56

39

SECRET

ESTADO
M
C
MEXICO



otorgando hipotecas o prendas sobre sus bienes, mas en estos casos requiriendo la aprobación específica de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas;

- - - - XII.- La adquisición, por cualquier título legal, de acciones, partes sociales o participaciones en capitales de otras sociedades, asociaciones o corporaciones;

- - - - XIII.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, que se relacionen con los objetos anteriores.

DOMICILIO

- - - - TERCERA.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana y designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.

DURACION

- - - - CUARTA.- La duración de la sociedad será de doscientos años, contados a partir de la fecha de la escritura constitutiva.

NACIONALIDAD

- - - - QUINTA.- La sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicho interés o participación así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales que hubiere adquirido".

CAPITAL

- - - - SEXTA.- El capital de la sociedad será variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones nominativas

COPIADO

Handwritten signature and initials.

2
M
T
R

ADO DE
NO.
CORRE
S. B. 1920





ordinarias, Clase "I", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas.

- - - - La porción variable será ilimitada, y estará representada por acciones nominativas ordinarias de la Clase "II", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que tendrán las demás características que determinen las Asambleas de Accionistas que aprueben su emisión.

VARIACIONES DE CAPITAL

- - - - SEPTIMA.- Cualquier aumento o disminución, tanto del capital mínimo fijo como de la porción variable, será decretado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

- - - - Cualquier aumento o disminución de la porción variable, no implicará modificación estatutaria alguna ni inscripción en el Registro Público de Comercio.

- - - - Todos los aumentos o disminuciones del capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que la sociedad lleve al efecto.

- - - - Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, gozando los accionistas del derecho de preferencia para suscribirlas en la proporción correspondiente; en la inteligencia, de que tal derecho deberá ejercitarse dentro de un período de quince días naturales, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución respectiva, adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que por escrito se haga a los accionistas cuyos nombres aparezcan en el Libro de Registro de Accionistas, o de la fecha de publicación del aviso relativo en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad.

- - - - No obstante lo anterior, si en la Asamblea correspondiente se encuentran presentes o representados los titulares de la totalidad de las acciones del capital social, podrá prescindirse de la notificación por escrito y de la publicación del aviso en cuestión, quedando por ende, los accionistas notificados expresamente del acuerdo del aumento de capital decretado, gozando del plazo de quince días para ejercitar su derecho de preferencia contado a partir de la fecha respectiva.

COPIADO

50

SHIMMERS

SHIMMERS
INC
CORP
L.A. 30000



Si alguno de los accionistas no desee ejercer en todo o en parte su derecho de preferencia, las acciones disponibles derivadas del aumento de capital serán ofrecidas a los demás accionistas, y ante la eventualidad de que éstos declinaren adquirirlas, entonces a terceros.

Los titulares de acciones representativas de la porción variable, gozarán del derecho del retiro parcial o total de sus aportaciones, en los términos de los Artículos Doscientos Trece y Doscientos Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A C C I O N E S

OCTAVA

- 1.- Las acciones serán nominativas.
- 2.- Las que amparen el capital mínimo fijo no tendrán derecho a retiro.
- 3.- Las acciones se dividirán en Clase "I" y Clase "II", representando la primera el capital mínimo fijo y la segunda la porción variable.
- 4.- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, facultan la asistencia y el voto en las Asambleas de Accionistas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la sociedad.
- 5.- Con la salvedad de los Gobiernos o Soberanos Extranjeros, cualquier persona física o jurídica, sea de nacionalidad mexicana o extranjera podrá participar en el capital de la sociedad atento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera en vigor.
- 6.- Los títulos definitivos, o los certificados provisionales, en su caso, podrán amparar una o más acciones y deberán ser numerados progresivamente del uno en adelante.
- 7.- Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán cubrir los requisitos indicados en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo contener, entre otros, el texto de las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de los estatutos sociales. Asimismo, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o por cualesquiera dos miembros propietarios de dicho Organo y llevarán adheridos los cupones que se estime conveniente para el pago de dividendos.

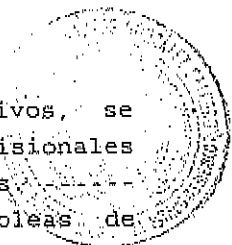
COPIADO

SIM TEXTO

BO OOFERS

PROF
NINA
JERUSA

NOE 18 1964



8.- En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares.

9.- En adición a los libros de actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, en su caso, la sociedad llevará sendos Libros para el Registro de los Accionistas y las Variaciones del Capital Social.

10.- La sociedad únicamente reconocerá como titulares de las acciones a las personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

NOVENA.- Las Asambleas de Accionistas, por su naturaleza, serán Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos sociales y en la Ley, constituye la autoridad suprema de la sociedad y representa a todos los accionistas.

Sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la ley.

DECIMA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que para tal efecto se expida en los términos de la cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales.

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria, por su rango, será aquella convocada para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con la Ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para la competencia de la Asamblea Extraordinaria.

DECIMA SEGUNDA.- Por lo menos una vez al año se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, debiéndose tratar los siguientes asuntos:

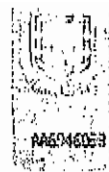
I.- Discutir, aprobar y/o modificar el INFORME FINANCIERO preparado por el Consejo de Administración, en los

COTR...

109

SIM TEXTO

21
18
15
12
9
6
3



términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II.- Analizar el informe rendido por el (o los) Comisario (s) sobre la información financiera de la sociedad, presentada por el Consejo de Administración. -----

III.- Determinar la aplicación de los resultados que refleje el Informe Financiero. -----

IV.- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y al o a los Comisarios. -----

V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al o a los Comisarios. -----

DECIMA TERCERA.- La Asamblea Extraordinaria, por su rango, será aquella convocada para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que a continuación se detallan: ---

a).- Prórroga de la duración de la sociedad; -----

b).- Disolución anticipada de la sociedad; -----

c).- Modificación de los objetos sociales; -----

d).- Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----

e).- Fusión o escisión de la sociedad; -----

f).- Transformación de la sociedad; -----

g).- Modificación de los estatutos sociales; -----

h).- Aumento o reducción del mínimo fijo o de la porción variable del capital social; -----

i).- Emisión de las acciones privilegiadas, de voto limitado y especiales; -----

j).- Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce; -----

k).- Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios; y, -----

l).- Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de acuerdo con la ley o lo dispuesto por los estatutos sociales. -----

DECIMA CUARTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente, por el Consejo de Administración, su Presidente, su Secretario o por el o los Comisarios, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas para obtener su publicación judicial. -----

WALLY
EDOR
ICO
3
5 ME

COPIA

19
2
3
4

SIN TEXTO

EXLON
DARTMOUTH





- - - - Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación correspondiente al domicilio de la sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la Asamblea. -----

- - - - Las convocatorias consignarán el día, hora y lugar de la Asamblea, así como la Orden del Día y las firmas de quienes las hicieren. -----

- - - - Los Accionistas pueden omitir el requisito de la publicación de la convocatoria si al momento de la votación de un determinado asunto, la totalidad de las acciones que representen el capital social se encuentran presentes o representadas en la Asamblea. -----

S. G. G. G.
ORDEN
PUB. 177
No. 2

NO DE REGISTRO

- - - - En la publicación de la segunda convocatoria, como resultado de no haberse obtenido quórum en la primera, se precisará dicha circunstancia y se cumplirán las mismas formalidades. Dicha publicación se realizará, por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de la respectiva Asamblea. -----

- - - - DECIMA QUINTA.- Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas los titulares (en forma directa o a través de representantes) de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la sociedad. -----

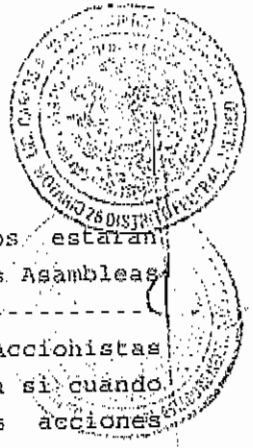
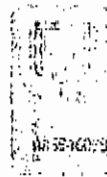
- - - - Al inicio de la Asamblea, el representante de un accionista deberá acreditar su calidad ante la persona que funja como Secretario mediante la exhibición de un poder general, especial, o una simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

- - - - No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista estará en aptitud de depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia, circunstancia que deberá notificar al Secretario del Consejo de Administración, por carta, vía fax, o por cualquier medio de la electrónica, indicando el número de acciones depositadas, su identidad y el nombre del representante, en su caso, autorizado para asistir a la Asamblea y votar las acciones. -----

Handwritten signature and initials, including the number 62 and other marks.

S
I
N
T
E
X
T
O





Los Administradores y los Comisarios estarán impedidos para representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas. -----

----- DECIMA SEXTA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si cuando menos los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social se encuentran presentes o representados. -----

----- En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la Asamblea convocada por primera ocasión ésta se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse con cualquier número de acciones que se encuentren presentes o representadas. -----

----- DECIMA SEPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones, que según sea el caso, se encuentren presentes o representadas en las Asambleas. -----

SECRETARIA
No. 5
O DE

----- DECIMA OCTAVA.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si cuando menos los titulares del setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el capital social se encuentran presentes o representados. -----

----- En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la Asamblea convocada por primera ocasión, ésta se repetirá las veces que sea necesario, a efecto de que no menos del cincuenta por ciento de las acciones que integran el capital social se encuentren presentes o representadas. -----

----- DECIMA NOVENA.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria, serán adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas presentes o representados que sean titulares cuando menos del cincuenta por ciento de las acciones que integran el capital social. -----

----- VIGESIMA Independientemente de lo enunciado en las cláusulas anteriores, los accionistas podrán adoptar cualquier resolución prescindiendo de las formalidades propias de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea la naturaleza del asunto, siempre y cuando dicha resolución

COPIA

3
4



RE-AMERICAN
RE-AMERICAN
RE-AMERICAN

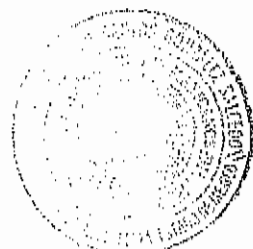
RE-AMERICAN

RE-AMERICAN

RE-AMERICAN

RE-AMERICAN





sea acordada por unanimidad de los accionistas y confirmada por escrito. -----

- - - - VIGESIMA PRIMERA.- Las actas de las Asambleas se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubiesen figurado como Presidente y Secretario igualmente por el Comisario o Comisarios que asistieren y por aquellos accionistas presentes o sus representantes que desearan hacerlo. -----

- - - - VIGESIMA SEGUNDA.- El Presidente del Consejo de Administración deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia o por así resolverse en su caso, presidirá la persona que sea designada por la propia Asamblea. -----

CONSEJO DE
ADMINISTRACION
SECRETARIO
LICO
D.B.
DE MEXICO

- - - - El Secretario del Consejo de Administración actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas. En su ausencia, desempeñará la posición, la persona que sea designada por la propia Asamblea. -----

- - - - El Presidente seleccionará entre los accionistas o representantes de éstos que se encuentren presentes uno o más escrutadores para verificar el quórum de asistencia. -----

- - - - Como regla general la votación será económica, o bien nominal sólo cuando los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten. -

- - - - VIGESIMA TERCERA.- En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

- - - - Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo Ciento Veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ADMINISTRACION -----

- - - - VIGESIMA CUARTA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, pudiéndose designar un número igual o menor de miembros Suplentes, según lo acuerde la Asamblea de Accionistas. -----

- - - - Los miembros Suplentes podrán substituir a cualquiera de los propietarios, salvo disposición en contrario de la asamblea que los hubiere designado y la designación hecha por la minoría. -----

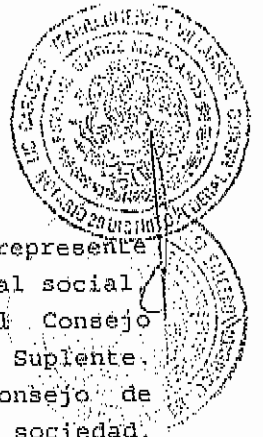
COTEJADO

49
2

39

SIM TEXTO

DR. ROBERTO M. DE
SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
NO. 3



----- El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un miembro Propietario del Consejo de Administración y, si lo deseara, su respectivo Suplente.

----- Los miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la sociedad.

----- VIGESIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus puestos durante el término de un año. Sin embargo, permanecerán en los mismos hasta en tanto sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos.

----- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos.

----- VIGESIMA SEXTA.- Para ser miembro del Consejo de Administración, se requerirá:

----- a).- Poseer la capacidad legal necesaria para su desempeño; y,

----- b).- No adolecer de alguna de las incapacidades establecidas por el Artículo Ciento Cincuenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- VIGESIMA SEPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración, así como los funcionarios administrativos de la sociedad, designados por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración, quedan exentos de garantizar el desempeño de sus funciones.

----- VIGESIMA OCTAVA.- Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Administración podrá designar a los funcionarios que estime pertinentes, incluyendo un Secretario y un Tesorero, sean o no Accionistas o miembros del Consejo de Administración, estableciendo las facultades correspondientes y, en su caso, sus remuneraciones.

----- VIGESIMA NOVENA.- El Consejo de Administración celebrará sus juntas en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana cuando sean convocadas, indistintamente, por el Presidente, el Secretario, el o los Comisarios o por la mayoría de sus miembros, conforme a los términos de la convocatoria escrita la cual se entregará personalmente a los miembros que residan en el domicilio social de la compañía cuando menos quince días naturales antes de la fecha programada, y se

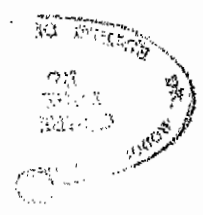
MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COPIADO

59

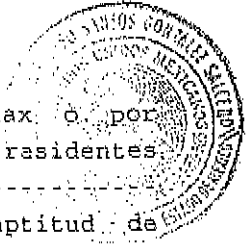
3

Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or reference code.



Vertical text in the center of the page, possibly a title or heading.

Vertical text on the right side of the page, possibly a date or signature.



transmitirá con la misma anticipación, vía fax o por cualquier medio de la electrónica, a los residentes foráneos.

Los miembros del Consejo estarán en aptitud de renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta podrá omitirse, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes.

El quórum necesario para que tenga verificativo la Junta de Consejo se alcanzará con la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, en la inteligencia de que las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

En caso de empate en cualquier votación del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad para estos casos.

TRIGESIMA.- Independientemente de lo enunciado en la cláusula anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución prescindiendo de las formalidades propias de las Sesiones de dicho órgano, siempre y cuando dicha resolución sea acordada en forma unánime por los Consejeros y confirmada por escrito.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración dará cabal cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

Los funcionarios de la compañía deberán informar al Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de los negocios sociales.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubieran figurado como Presidente y Secretario, así como por el Comisario o Comisarios que asistieren.

TRIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la compañía y para disponer de sus bienes.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo de Administración, en forma enunciativa mas no limitativa, gozará de los siguientes poderes y facultades:

MJ
3
de MEXICO

té)

pe

COTEJABO

99
2
3



re.

GEN
COR
GO
3
MEXICO

----- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el Artículo Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del mismo Código y sus correlativos los Artículos Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos mil Quinientos Ochenta y Siete vigentes en el Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Por consiguiente, de manera enunciativa mas no limitativa, queda autorizado para iniciar, tramitar y desistir de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo, transigir, comprometer a árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas, laborales y ante tribunales; -----

----- 2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos vigentes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

----- 3.- Poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos vigentes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

----- 4.- Poder para suscribir títulos y realizar operaciones de crédito, en los términos de los Artículos Nueve y Ochenta y Uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

----- 5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, designando las

PROTEJADO

39



NEW YORK

APR 11 1954

10:30 AM

RECEIVED

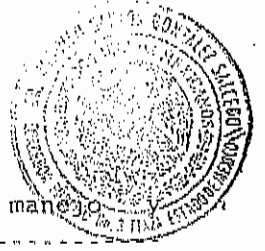
COMMUNICATIONS SECTION

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D.C.



AD COMBAT
ON
MAY 11 1954
RECEIVED



personas y modalidades autorizadas para su manejo y operación;

6.- Facultad para designar Director General, Gerente General, Sub-Gerentes y funcionarios administrativos, así como apoderados y empleados de la compañía, determinando sus poderes, modalidades, condiciones de trabajo, remuneraciones e incluso su remoción;

7.- Realizar todos aquellos actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos;

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y ejecutar sus resoluciones;

9.- Conferir en favor de la o las personas que se estime pertinente, poderes generales o especiales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que hubiere otorgado.

10.- Integrar Comités de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

VIGILANCIA

TRIGESIMA CUARTA.- La vigilancia de la sociedad, será ejercida por uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas.

Serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y desempeñarán sus cargos durante un año.

Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea de Accionistas podrá designar uno o más Comisarios Suplentes.

Los Comisarios quedan exentos de garantizar el desempeño de sus funciones.

INFORMACION FINANCIERA

TRIGESIMA QUINTA.- En los términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al final de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar, para su presentación a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera correspondiente, acompañada del informe que rendirán el o los Comisarios atento a lo dispuesto por la

COTENARDO

17
19

X 39

S

U

N

I

T

E

R

E

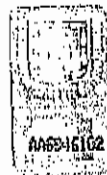
R

O



ST. LOUIS, MO.
JAN 10 1900
ST. LOUIS, MO.





Fracción Cuarta del Artículo Ciento Sesenta y Seis del citado ordenamiento legal. -----

----- TRIGESIMA SEXTA.- Las utilidades obtenidas en un determinado ejercicio social y que aparezcan reflejadas en el INFORME FINANCIERO aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, deberán distribuirse de la siguiente manera: -----

----- 1.- El cinco por ciento para constituir o incrementar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar, por lo menos, el equivalente al veinte por ciento del capital social; -----

----- 2.- La cantidad que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas para crear o incrementar otras reservas; y -----

----- 3.- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- TRIGESIMA SEPTIMA.- Las pérdidas que llegue a generar la sociedad serán absorbidas con los fondos de reserva, y ante la insuficiencia de éstos, por el capital social, debiendo distribuirse entre los titulares de las acciones en la proporción correspondiente; en la inteligencia de que la responsabilidad de los accionistas derivada de las obligaciones asumidas por la sociedad queda limitada al pago del valor nominal de sus acciones. -----

----- TRIGESIMA OCTAVA.- Exceptuando los casos en que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, el acuerdo relativo a su distribución será publicado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación correspondiente al domicilio de la sociedad. -----

----- Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de su declaración, prescribirán en favor de la sociedad. -----

DISOLUCION Y LIQUIDACION

----- TRIGESIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá al ocurrir cualquiera de las hipótesis previstas en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CUADRAGESIMA.- Una vez decretada la disolución de la sociedad se pondrá en liquidación, determinando la Asamblea -----

TOP

12
1950
1.3

ESTAMPADO

69

S
I
N
I
N
C

ESTADO I
DE
CROSS
CORPORATION



ION

Extraordinaria de Accionistas el número de Liquidadores y las reglas para su actuación.

En el evento de que se designaren dos Liquidadores, deberán actuar conjuntamente.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Los Liquidadores representarán a la sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, salvo las limitaciones que acuerde la propia Asamblea de Accionistas.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Durante el período de liquidación las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el o los Liquidadores, por los Comisarios o directamente por los Accionistas tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

RODRIGUEZ
ENORA
JCO
.3
E MENOR

CUADRAGESIMA TERCERA.- En ausencia de instrucciones expresas a los Liquidadores por parte de la Asamblea, el proceso de liquidación se sujetará a las bases generales siguientes:

1.- Conclusión de los negocios pendientes procurando la protección de los intereses tanto de los acreedores como de los Accionistas;

2.- Preparación del balance general e inventarios;

3.- Cobro de créditos y pago de adeudos;

4.- Venta de los activos de la sociedad y aplicación del producto para cubrir el resto de los pasivos y eliminar contingencias; y

5.- Distribución del remanente, si lo hubiere entre los accionistas en la proporción correspondiente.

CUADRAGESIMA CUARTA.- En tanto no se inscriba en el Registro Público de Comercio la designación de los Liquidadores, y por ende éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, el Director General, el Gerente General y los otros Funcionarios de la sociedad continuarán en sus puestos. Sin embargo, no podrán realizar nuevas operaciones una vez acordada la disolución de la sociedad.

EJERCICIOS SOCIALES

CUADRAGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales quedarán comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Handwritten signature and numbers: 070, 3, 9



7.- Las modificaciones y reforma de los estatutos sociales en los términos de los resolutivos anteriores, surten efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea. Con motivo de lo anterior, el capital social de Compañía Sherwin Williams, S.A. de C.V., totalmente suscrito y pagado por la cantidad de \$218'027,446.00 M.N., queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR TOTAL MONEDA NACIONAL
	CAPITAL	CAPITAL	
	<u>FIJO</u>	<u>VARIABLE</u>	
Quetzal Pinturas, S.A. de C.V.	48,999	217'977,446	\$218'027,445.00
Sherwin-Williams (Caribbean) N.V.		<u>1</u>	<u>1.00</u>
T O T A L :	50,000	217'977,446	\$218,027,446.00

DOR
ECO
3
MEXICO

8.- Expedir títulos definitivos de acciones que representen el capital social total de la compañía que asciende a la cantidad de \$218,027,446.00 M.N., mismos que, en su oportunidad deberán ser canjeados por los que actualmente obran en poder de los accionistas, para proceder a su cancelación.- 9.- Facultar al Secretario en funciones, para que, con tal carácter proceda a realizar las anotaciones relativas a la nueva integración del capital social, en los libros de Registro de Variaciones de Capital y de Accionistas.- 10.- Designar como Delegados de esta Asamblea al señor John F. Wiles, contador público Fernando Zerón Vega, licenciados Juan Francisco Torres Landa Ruffo y Juan José Luis Royo Prieto, para que, indistintamente, en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes trámites: - a). Acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, obtengan los testimonios notariales correspondientes y realicen los trámites que procedan a fin de inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; y - b).- Presenten ante las autoridades correspondientes todos los avisos de carácter administrativo y fiscal que se requieran con motivo de la modificación del objeto social, del importe del capital mínimo fijo y la reforma de los estatutos

COTEJAN

X
17
9



1870

1870

1870

9



1870

1870

1870

1870

1870

1870

●





sociales.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:00 horas se levantó la Asamblea.- Siguen firmas.

- - - - El compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad transcrita anteriormente, son de las personas que conforme a la Ley y a los estatutos sociales deben suscribirla, y que, las facultades con que comparece se encuentran vigentes, no le han sido hasta la fecha revocadas, ni en forma alguna modificadas y que su representada tiene capacidad legal. ----

- - - - XIII.- El compareciente declara que la sociedad, se encuentra inscrita en la Sección Segunda, del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el folio número dos mil trescientos nueve, con efectos a partir del día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro y me exhibe copia del acuse de recibo del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la información a que se refiere el inciso b), de la Fracción Tercera, del Artículo Treinta y Ocho del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil. ----

EDOR
LICO
3-3
28 MEXICO

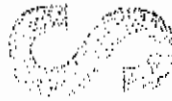
- - - - XIV.- Respecto al registro federal de contribuyentes de los accionistas de la sociedad, solicité al delegado de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza, la clave de dicho Registro así como la cédula de identificación fiscal y el mismo delegado expresó: -----

- - - - a).- Que, por lo que se refiere a la accionista "QUETZAL PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, proporcionó su registro federal de contribuyentes, que es el número "QPI9508031C6" y que su cédula de identificación fiscal tiene el folio número "158679"; y, -----

- - - - b).- Bajo protesta de decir verdad que la sociedad por la que comparece dará el aviso a que se refiere la Regla "2.3.2" de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil dos, ya que el accionista SHERWIN-WILLIAMS (CARIBBEAN) N.V., optó por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que el suscrito Notario dará el aviso a que se refiere la Regla "2.3.15." de la citada Resolución Miscelánea Fiscal. -----

COTIJARO

21
3
19



1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875



XV.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, que se transcribió íntegramente en el párrafo décimo segundo de los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDA.- Consiguientemente, se modifica el objeto de la sociedad en los términos que se indican en el acta de la asamblea de accionistas que se protocoliza.

TERCERA.- Asimismo se prórroga la duración de la sociedad a doscientos años, contados a partir de la fecha de la escritura constitutiva de la sociedad, o sea del día primero de octubre de mil novecientos veintinueve.

CUARTA.- También, se convierten cuarenta y nueve mil novecientas acciones de la parte variable del capital social con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS, en acciones de la parte mínima fija del capital social por lo que, ésta parte del capital social queda establecida en la suma de CINCUENTA MIL PESOS.

La conversión de acciones no da lugar a modificación alguna al importe del capital social de la sociedad, ya que éste continua establecido en la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, que es el capital social total actual, del que corresponde la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS a la parte mínima fija y la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS a la parte variable.

QUINTA.- Asimismo se REFORMAN totalmente los estatutos sociales de "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que quedan redactados en los términos que se establecen en el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, transcrita en el párrafo décimo segundo de los antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidos como si literalmente se insertaran a la letra.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

EDOR IGO

COPIA

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature and number 73

RECEIVED
BY
COMM
1900

RECEIVED
BY
COMM
1900

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con su respectivo original a que me remito;

II.- De que se sucedió la manifestación de voluntad realizada por el compareciente, en los términos de este instrumento;

III.- De que en relación con el compareciente:

a).- Me aseguré de su identidad en la forma que se indica adelante y a mi juicio tiene capacidad legal;

b).- Le hice saber del derecho que tiene de leer este instrumento, por lo que lo leyó personalmente y manifestó su comprensión plena con él;

c).- Me relevó del deber de explicarle e ilustrarle el valor y fuerza así como las consecuencias y alcance legales tanto de este instrumento como de su contenido, por ser perito en derecho;

d).- Que por sus generales dijo Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron seis renglones por contener datos personales

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

e).- Se identificó con la certificación del suscrito Notario, de conocerlo personalmente;

f).- Otorgó y manifestó su conformidad con este instrumento así como con su contenido y lo firmó, ANTE MI, para constancia, el mismo día de su fecha y lo A U T O R I Z O desde luego en esta Ciudad de México.

FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN FRANCISCO TORRES LANDA RUFFO.

C. YFARRAGUERRI.- Rúbrica.- Un Sello con del Escudo Nacional que dice: LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL - NOTARIO 28 - DISTRITO FEDERAL, MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE A SOLICITUD Y PARA USO DE LA SOCIEDAD "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA CORREGIDO EN TREINTA PAGINAS COTEJADAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.



[Handwritten signature]

DEPT. OF COMMERCE
WASHINGTON
NOV 1918

NOV 1918



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOYER DE LA OFICINA NÚMERO: 27082
DEPECION: 375 - REG EN CNA: 207595
PTDA.: 1668 DE FECHA: 12-02-02
EN MEXICO, D.F., A 13 DE Feb DEL 20 02
REGISTRADOR LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ



EL REGISTRADOR

LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ

Lic. Juan González Carrasco,
Director de Comercio Personas Morales
y Bienes Muebles de la Dirección General
del Registro Público de la Propiedad de
Comercio, con fundamento en el artículo
20 fracción IV del Reglamento Interior de
la Administración Pública del Distrito
Federal y el Acuerdo delegatorio de
facultades publicado en la Gaceta Oficial
del Distrito Federal de fecha 19 de
Diciembre de 1997

EDOR
ICO
3
E MEXICO

El C. Licenciado CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, Notario número veintiocho del Distrito Federal, CERTIFICA, Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, que tuve a la vista según consta en el registro número -QUINIENTOS SETENTA Y TRES- de esta misma fecha, que obra en el libro número TRES- de Registros de Cotejos a mi cargo.- Para constancia pongo la presente razón en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dos.- Day Fé.



752

SINTEXTO

REPRODUCED BY
OF THE
PERIOD
2 18 000000

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Clin. Odontol. (Gómez-Ferrás) No. 1119 De.
Ciudad. Abasco y Guberna
Cad. Francisco Márquez. Toluca. Méx.
C.P. 71131



YO, DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES CERTIFICO, DOY FE Y HAGO CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6º FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LA CORREDURÍA PÚBLICA Y 38 DE SU REGLAMENTO, QUE LA PRESENTE:-----

COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO; TOMÁNDOSE RAZÓN BAJO EL ACTA NÚMERO 11353 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES), VOLUMEN XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO) DEL LIBRO DE ACTAS Y PÓLIZAS, DE FECHA TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

EXTRINSE
FOR
ICO
.3



DR. EN D. RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES,
PLAZA ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]

76

1 2 3


SIM TEXTO

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO
CONDUCTENTE PARA EL APODERADO SEÑOR FERNANDO
DOMINGUEZ LOPEZ,

46,168

Vol. 1459

Año 2007.





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 06120, MEXICO, D. F.



LIBRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. --- JMMG/PGA/MLNZ
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA
Y OCHO. -----

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiuno de septiembre del
año dos mil siete, YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Titular de
la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal,
hago constar la formalización de LOS PODERES otorgados por
"COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, en favor de los señores... FERNANDO DOMINGUEZ
LOPEZ,...

Que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea
General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de
septiembre del año dos mil siete, que realizo a solicitud del
señor Hugo Salvador Lemus Zavala en su carácter de delegado
especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas


----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número
cuatro mil ochocientos uno, de fecha primero de octubre de
mil novecientos veintinueve, otorgado ante el licenciado
Ramón Cosío González, titular de la Notaría Pública número
cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó
debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de esta capital, bajo el número quinientos
cincuenta y ocho, a fojas doscientas setenta, volumen setenta
y seis, libro tercero en la sección Comercio, se constituyó,
previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores,
"COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio
en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años,
cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de
veinticinco mil pesos, moneda nacional (actualmente

veinticinco pesos, moneda nacional), y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número doce mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta, otorgado ante el licenciado Xavier Prieto Aguilera entonces Notario adscrito a la Notaría número cuarenta de la que fue titular el licenciado Ramón Cosío González, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, a fojas cuatrocientas setenta y uno, volumen ciento cuarenta y cuatro, libro tercero en la sección Comercio, en la que se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, en la que se tomaron los de aumentar su capital social a la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional (actualmente cien pesos, moneda nacional) y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

III.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintisiete mil trescientos cincuenta y siete, de fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el licenciado Juan J. Correa Delgado, titular de la Notaría Pública número treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, a fojas cuatrocientas setenta y





Lic. José María Moreno González

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.

uno, volumen ciento cuarenta y cuatro, libro tercero, en la sección Comercio, se hizo constar previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en la que se tomaron los de: -----

- a).- Ampliar su objeto social; -----
- b).- Cambiar su cláusula de extranjería, de la de exclusión de extranjeros por la de admisión de extranjeros; -----
- c).- Reformar la cláusula cuarta de sus estatutos sociales y adicionar a los mismos la cláusula décimonovena. -----


IV.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número trescientos cinco, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado ante el licenciado Javier Correa Field, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número doscientos cincuenta y uno, a fojas ciento sesenta y seis, volumen doscientos cuarenta y tres, libro tercero, en la sección Comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la que se tomó el de reformar la totalidad de sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de cien mil pesos, moneda nacional (actualmente cien pesos, moneda nacional), y



teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

V.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgado ante el licenciado Javier Correa Field, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número setecientos dos, a fojas cuatrocientas veintisiete, volumen doscientos ochenta y ocho, libro tercero, en la sección Comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en la que se tomaron los de transformar a la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con capital mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional (actualmente cien pesos, moneda nacional), máximo ilimitado y reformar las cláusulas primera, quinta, sexta y vigésima segunda de sus estatutos sociales. -----

VI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y A LA DURACION DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, a fojas cuatrocientas once, volumen trescientos cuarenta y nueve,



instrumento público número cincuenta y tres mil ciento treinta, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número veintisiete mil ochenta y dos, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPANÍA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, en la que se tomaron los de: -----

- a).- Modificar su objeto social; -----
- b).- La conversión de acciones de la parte variable del capital social en acciones de la parte mínima fija; -----
- c).- Prorrogar la duración de la sociedad; y -----
- d).- Reformar la totalidad de sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de doscientos años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

IX.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y tres mil trescientos quince, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número veintisiete mil ochenta y dos, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPANÍA



Lic. José María Moreva González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PABLO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120. MÉXICO, D. F.



libro tercero, en la sección Comercio, en la que se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la que se tomaron los de: -----

- a).- Ampliar su objeto social; -----
- b).- Ampliar la duración de la sociedad a noventa y nueve años, contados a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y -----
- c).- Reformar la cláusulas tercera y cuarta de sus estatutos sociales. -----

VII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veinticuatro mil doscientos diecisiete, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgado ante el licenciado Manuel Borja Martínez, titular de la Notaría Pública número treinta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número doscientos dieciocho, a fojas doscientas sesenta y cinco, volumen setecientos ochenta y uno, libro tercero en la sección Comercio, en la que se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, en la que se tomó el de reformar las cláusulas sexta, octava, décimasegunda, décimatercera y décimaséptima de sus estatutos sociales. -----

VIII.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 08120, MÉXICO, D. F.

7

SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de mayo del año dos mil dos, en la que se tomaron los de: -----

a).- Modificar su objeto social; -----

b).- Reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales; -----

y -----

c).- Compulsar sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de doscientos años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto: -----

"I.- Fabricar, mezclar, comprar, vender, importar y exportar revestimientos de todas clases para cualesquiera tipos de superficies, incluyendo pero sin limitarse a pinturas, barnices, lacas, tintes, esmaltes, disolventes, plásticos, resinas, mezclas, impermeabilizantes, tintas, secadores, colores, pulidores, ceras, desoxidadores, aceites y pigmentos; así como herbicidas, insecticidas y productos químicos y bioquímicos de todas clases; -----

II.- Fabricar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materiales de construcción, ferretería, material eléctrico, plomería y artículos y muebles sanitarios, maquinaria industrial y agrícola, materiales para pintores y artistas, materiales para decoración, papel tapiz, envases de todas clases, toda clase de aplicadores y expendedores de pintura, así como cualesquiera artículos directa o indirectamente relacionados con el ramo de construcción de edificios o estructuras, pintura y maquinaria y en general comerciar en toda clase de mercancías ya estén en estado natural, semi-elaboradas o elaboradas, así como la





Lic. José María Morosa González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.

VI.- Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas o empresas como sus agentes, comisionistas o representantes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores; -----



VII.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas, certificados de invención y otros derechos de propiedad intelectual, así como procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros; -----

VIII.- Emitir obligaciones y conseguir el capital necesario para el desarrollo de sus negocios en cualquiera de las formas permitidas por la ley, gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; -----

IX.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso y goce de todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, así como derechos reales y personales, para el desarrollo de los objetos sociales, sujeto en su caso a los permisos que sean requeridos por la ley; -----

X.- Establecer en la República Mexicana o en el extranjero, oficinas, tiendas, sucursales y almacenes para la realización de las actividades y la prestación de los servicios a que se refieren los incisos anteriores; -----

XI.- Obligarse en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyéndose como fiador, obligado solidario o mancomunado, e inclusive como avalista, así como otorgando hipotecas o prendas sobre sus bienes, mas en estos casos

transportación y distribución de toda clase de mercancías y productos, incluyendo aquellos materiales de naturaleza peligrosa por las rutas y/o caminos de jurisdicción federal, estatal, municipal o local, mediante los permisos y/o concesiones que otorguen las autoridades correspondientes tanto en la modalidad de carga en general como de carga especializada; en la inteligencia de que por lo que respecta a la transportación, ésta se realizará en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 20. fracción XIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; es decir, a transporte privado como el que efectúan las personas físicas o morales respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como de personas vinculadas con los mismos fines, sin que por ello se genere un cobro; -----

III.- Fabricar, ensamblar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de compresora de aire y aparatos pulverizadores, vaporizadores, atomizadores y desodorizadores, para la aplicación de pintura, lacas, esmaltes, barnices, amortiguadores de ruido, plásticos, revestimientos de todas clases, agua, herbicidas, insecticidas, perfumes, antisépticos y cualquier otra sustancia; -----

IV.- Fabricar, mezclar, ensamblar, comprar, vender, importar y exportar todos los ingredientes, materia prima, partes componentes y accesorios usados en la manufactura o ensamble de todos y cada uno de los productos a los que se refieren los incisos anteriores; -----

V.- Realizar actividades de impresión, grabado, litografía y fotolitografía y en general dedicarse a todos y cada uno de los ramos de la industria de artes gráficas; -----

requiriendo la aprobación específica de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas (así); -----

XII.- La adquisición, por cualquier título legal, de acciones, partes sociales o participaciones en capitales de otras sociedades, asociaciones o corporaciones; y, -----

XIII.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, que se relacionen con los objetos anteriores." - Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

NOVENA.- Las Asambleas de Accionistas, por su naturaleza, serán Ordinarias o Extraordinarias. -----

La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos sociales y en la Ley, constituye la autoridad suprema de la sociedad y representa a todos los accionistas. -----

Sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la ley. ---

DECIMA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que para tal efecto se expida en los términos de la cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales. -----

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria, por su rango, será aquélla convocada para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con la Ley o los estatutos sociales no estén



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D - R. Q.
COL. ROSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.

expresamente reservados para la competencia de la Asamblea Extraordinaria. -----

DECIMA SEGUNDA.- Por lo menos una vez al año se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, debiéndose tratar los siguientes asuntos: -----



I.- Discutir, aprobar y/o modificar el INFORME FINANCIERO preparado por el Consejo de Administración, en los términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II.- Analizar el informe rendido por el (o los) Comisario (s) sobre la información financiera de la sociedad, presentada por el Consejo de Administración. -----

III.- Determinar la aplicación de los resultados que refleje el Informe Financiero. -----

IV.- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y al o a los Comisarios. -----

V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al o a los Comisarios. -----

DECIMA TERCERA.- La Asamblea Extraordinaria, por su rango, será aquella convocada para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que a continuación se detallan: -----

a).- Prórroga de la duración de la sociedad; -----

b).- Disolución anticipada de la sociedad; -----

c).- Modificación de los objetos sociales; -----

d).- Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----

e).- Fusión o escisión de la sociedad; -----

f).- Transformación de la sociedad; -----

g).- Modificación de los estatutos sociales; -----

- h).- Aumento o reducción del mínimo fijo o de la porción variable del capital social; -----
- i).- Emisión de las acciones, privilegiadas, de voto limitado y especiales; -----
- j).- Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce; -----
- k).- Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios; y,-
- l).- Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de acuerdo con la ley o lo dispuesto por los estatutos sociales. -----

DECIMA CUARTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente, por el Consejo de Administración, su Presidente, su Secretario o por el o los Comisarios, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas para obtener su publicación judicial. -----

Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación correspondiente al domicilio de la sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la Asamblea. -----

Las convocatorias consignarán el día, hora y lugar de la Asamblea, así como (así) la Orden del Día y las firmas de quienes las hicieren. -----

Los Accionistas pueden omitir el requisito de la publicación de la convocatoria si al momento de la votación de un determinado asunto, la totalidad de las acciones que representen el capital social se encuentran presentes o representadas en la Asamblea. -----

En la publicación de la segunda convocatoria, como resultado de no haberse obtenido quórum en la primera, se precisará dicha circunstancia y se cumplirán las mismas formalidades.

número de acciones que se encuentren presentes o representadas. -----

DECIMA SEPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones, que según sea el caso, se encuentren presentes o representadas en las Asambleas. -----

DECIMA OCTAVA.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si cuando menos los titulares del setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el capital social se encuentran presentes o representados. -----

En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la Asamblea convocada por primera ocasión, ésta se repetirá las veces que sea necesario, a efecto de que no menos del cincuenta por ciento de las acciones que integran el capital social se encuentren presentes o representadas. -----

DECIMA NOVENA.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria, serán adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas presentes o representados que sean titulares cuando menos del cincuenta por ciento de las acciones que integran el capital social. -----

VIGESIMA.- Independientemente de lo enunciado en las cláusulas anteriores, los accionistas podrán adoptar cualquier resolución prescindiendo de las formalidades propias de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea la naturaleza del asunto, siempre y cuando dicha resolución sea acordada por unanimidad de los accionistas y confirmada por escrito. -----



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PÚBLICA N.º 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS N.º 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN O.-R.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05126, MÉXICO, D. F.

El licenciado Miguel Angel Mateo Simón manifestó que su representada Sherwin-Williams (Caribbean) N.V. por ser residente en el extranjero, no se encuentra obligada a estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y conforme a lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la sociedad local presentará ante la autoridad correspondiente la relación de sus accionistas a que se refiere el citado artículo. -----

El Secretario hizo constar que en la forma anteriormente descrita se encontraban representados los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, como lo acreditaron con las respectivas cartas poder que para tal efecto exhibieron, motivo por el cual el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, sin previa publicación de la convocatoria y al tenor del siguiente Orden del Día: -----

UNICO.- Otorgamiento de poderes. -----
Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación. -----

En relación a este único punto del Orden del Día, el Presidente expuso la conveniencia de otorgar en favor de las personas que juzgue pertinente la Asamblea, los poderes necesarios para representar a la sociedad en cualquier asunto, trámite o procedimiento que les sea encomendado por ésta como resultado del desarrollo de las actividades previstas en su objeto social. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos -----

RESOLVIO: -----

2.- Otorgar al señor FERNANDO DOMINGUEZ LOPEZ, para ejercitarlo únicamente dentro de la jurisdicción que corresponde al Distrito Federal y a los Estados de México,





Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 160.
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
CDL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



oferta; IV).- Participación en los actos de fallo; V).- Firma de las actas que se levanten en los concursos y las licitaciones; VI).- Firma de pedidos y contratos; y VII).- Modificación a los pedidos y contratos.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, el apoderado podrá presentar y firmar cotizaciones, propuestas, contratos de compraventa, facturas y cualquier modificación a los mismos y demás información que resulte necesaria, incluyendo las garantías que se deben otorgar para participar en los concursos y licitaciones de proveedores de que se trate, así como tramitar cobros y recibir cualquier pago a favor de la empresa que se origine por lo anteriormente señalado, conviniendo al efecto los términos y condiciones que estime pertinentes de acuerdo con la naturaleza de estas operaciones...

4.- Designar como Delegados de la Asamblea a los licenciados Juan Francisco Torres Landa Ruffo y Angel Domínguez de Pedro, así como al señor Hugo Salvador Lemus Zavala, para que, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, formalicen en escritura pública el otorgamiento de los poderes a que se refieren los resolutive anteriores y obtengan los testimonios correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:00 horas se levantó la Asamblea."

Siguen firmas ilegibles.

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la siguiente: -

CLAU S U L A

UNICA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por "COMPANÍA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores... FERNANDO DOMINGUEZ

Morelos, Guerrero e Hidalgo, un poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para el único y exclusivo objeto, de que, en nombre y representación de Compañía Sherwin Williams, Sociedad Anónima de Capital Variable, participe en los concursos y licitaciones que sean convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, empresas descentralizadas o de participación estatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos que impliquen el suministro de los productos y artículos que manufactura o comercializa la sociedad y que en cada caso sean descritos en las bases de los concursos y las licitaciones de que se trate. -----

El poder especial en cuanto a su objeto, es amplísimo y respecto de sus facultades se otorga en la forma y términos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete vigentes en el Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de México, Morelos, Guerrero e Hidalgo. -----

En consecuencia, el apoderado queda facultado, para que, en nombre y representación de Compañía Sherwin Williams, Sociedad Anónima de Capital Variable, lleve a cabo los siguientes actos: -----

I).- Firma de las ofertas; II).- Firma de las cartas de garantía; III).- Participación en los actos de apertura de

General Ordinaria el día dieciocho de septiembre del año dos mil siete, y al efecto el compareciente me exhibe el libro de actas respectivo, del cual transcribo íntegramente el acta que se levantó y que es del tenor literal siguiente: -----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 18 de septiembre de 2007, se reunieron en el domicilio social de COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea ORDINARIA de Accionistas, las siguientes personas representantes de los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	VALOR TOTAL
	CAPITAL	CAPITAL	MONEDA
	FIJO	VARIABLE	NACIONAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
Quetsaal Pinturas, S.A. de C.V., (QPI9508031C6), representada por el Lic. Angel Domínguez de Pedro	49,999	423'797,846	\$423'847,846.00
Sherwin-Williams (Caribbean) N.V., representada por el Lic. Miguel Angel Mateo Simón	1		1.00
T O T A L :	50,000	423'797,846	\$423'847,846.00

Por designación de los presentes, presidió la Asamblea el licenciado Angel Domínguez de Pedro y actuó como Secretario, el licenciado Miguel Angel Mateo Simón. -----

LOPEZ... quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

El señor HUGO SALVADOR LEMUS ZAVALA manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de "COMPANIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continua vigente; con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Accionistas que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que con fundamento en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera el compareciente me exhibió las constancias correspondientes de la sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "B".
- II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, hago constar que le solicité al compareciente la Cédula de Identificación Fiscal de "QUETZAL PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE accionista de nacionalidad mexicana de la Sociedad, con el objeto de acreditar su Registro Federal de Contribuyentes; la cual no me fue proporcionada, por lo que daré el aviso previsto por dicho ordenamiento. -----
- III.- El compareciente declara ante mi bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, que la sociedad presentará ante la autoridad fiscal

SM TEXT 01



Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D - R. R.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS,
C. P. 05170. MÉXICO, D. F.



correspondiente la relación de "SHERWIN-WILLIAMS (CARIBBEAN) N.V." accionista residente en el extranjero, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. -----

IV.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C". -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----
Mexicano, originario de Apizaco, Estado de Tlaxcala, lugar donde nació el día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, casado, con domicilio en Paseo de los Tamarindos número ciento cincuenta, Edificio Norte, Sección "D", Planta Baja, Colonia Bosques de las Lomas, en México, Distrito Federal, empleado. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de la asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza. -----

VIII.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

IX.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él y lo



SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO

ESTA FORMA CONSISTE DE UNA CARATULA Y SEIS MODULOS PARA REMPLAZAR UN TRAMITE. DEBERA REVISAR ANTERIORMENTE LA CARATULA Y EL MODULO CORRESPONDIENTE(S)

Antes de llenar esta forma, Lea las contestaciones generales al final de la misma. En caso de no contar con el Registro Único de Personas Acreditadas de la SE, es necesario llenar los campos marcados con asterisco (*)

209705/32-202

COMPANIA SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (*)

FOLIO

FECHA DE RECEPCION

S | W | I | 5 | 2 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | J | 5 |

NUMERO DE EXPEDIENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NUMERO DE EXPEDIENTE

DATOS SOBRE LA REPRESENTACION LEGAL Y EL TRAMITE A REALIZAR (*)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: (*)

NOMBRE(S) (*) APELLIDO PATERNO (*) APELLIDO MATERNO (*)
ADALBERTO MIRON MORENO

DOMICILIO (*)
CALLE Y NUMERO (*) MONTES URALES 470 PRIMER PISO
CIUDAD (NOMBRE COMPLETO) LOMAS DE CHAPULTEPEC
DISTRITO O DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F.
CÓDIGO POSTAL 11000 5540 8000

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA REALIZAR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
LILA ALEJANDRA ENRIQUEZ
LESLIE JAIMES
JEANETT NACIF

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

INSCRIPCION
AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA
CANCELACION DE LA INSCRIPCION
INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL AUMENTO DE CAPITAL
INFORME ECONOMICO
CANCELCION DE LA INSCRIPCION
FECHA DE RECEPCION 25 05 04

FECHA DE INICIO DEL TRAMITE FECHA DE CANCELACION DEL TRAMITE
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

FECHA DE INICIO DEL TRAMITE FECHA DE CANCELACION DEL TRAMITE
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

FECHA DE INICIO DEL TRAMITE FECHA DE CANCELACION DEL TRAMITE
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

FECHA DE INICIO DEL TRAMITE FECHA DE CANCELACION DEL TRAMITE
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECCIONES
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEMIOTAS
LEMIUS
ZAVALA
MOGO SALVADOR

Se eliminaron 4 palabras

Se eliminó fotografía

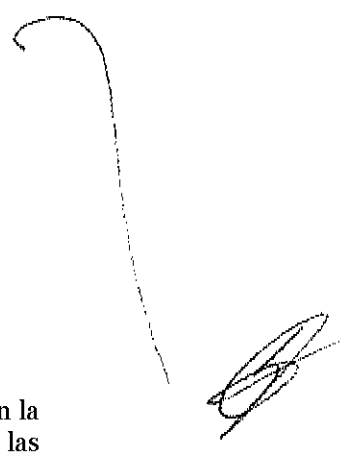
Se eliminaron 8 renglones por contener datos personales

ESTE DOCUMENTO ES INVALIDABLE SI:
NO SE MUESTRA EL FOTOGRAFÍA TENDIENDO LA MANO A LA CÁMARA

SE ELIMINÓ huella dactilar

SE ELIMINÓ marca de votación

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Lic. José María Moreno González

NOTARIA PÚBLICA N.º 103
PASEO DE LOS TAMARINDOS N.º 100
EDIF. NORTE SECCIÓN O - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCENTE PARA EL
APODERADO SEÑOR FERNANDO DOMINGUEZ LOPEZ, EN TREINTA Y CINCO
PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE. -----

mjp. 1-4

ML



[Handwritten mark]



Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.

Dicha publicación se realizará, por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de la respectiva Asamblea. -----

DECIMA QUINTA.- Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas los titulares (en forma directa o a través de representantes) de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la sociedad. -----

Al inicio de la Asamblea, el representante de un accionista deberá acreditar su calidad ante la persona que funja como Secretario mediante la exhibición de un poder general, especial, o una simple carta poder firmada ante dos testigos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista estará en aptitud de depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia, circunstancia que deberá notificar al Secretario del Consejo de Administración, por carta, vía fax, o por cualquier medio de la electrónica, indicando el número de acciones depositadas, su identidad y el nombre del representante, en su caso, autorizado para asistir a la Asamblea y votar las acciones. -----

Los Administradores y los Comisarios estarán impedidos para representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas. -----

DECIMA SEXTA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si cuando menos los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social se encuentran presentes o representados. -----

En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la Asamblea convocada por primera ocasión ésta se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse con cualquier





Lic. José María Morera González

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCIÓN D - R. R.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.

VIGESIMA PRIMERA.- Las actas de las Asambleas se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubiesen figurado como Presidente y Secretario igualmente por el Comisario o Comisarios que asistieren y por aquellos accionistas presentes o sus representantes que desearan hacerlo. -----



VIGESIMA SEGUNDA.- El Presidente del Consejo de Administración deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia o por así resolverse en su caso, presidirá la persona que sea designada por la propia Asamblea. -----

El Secretario del Consejo de Administración actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas. En su ausencia, desempeñará la posición, la persona que sea designada por la propia Asamblea. -----

El Presidente seleccionará entre los accionistas o representantes de éstos que se encuentren presentes uno o más escrutadores para verificar el quórum de asistencia. -----

Como regla general la votación será económica, o bien nominal sólo cuando los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten. -----

VIGESIMA TERCERA.- En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo Ciento Veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles...." -----

X.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "COMPAÑIA SHERWIN WILLIAMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

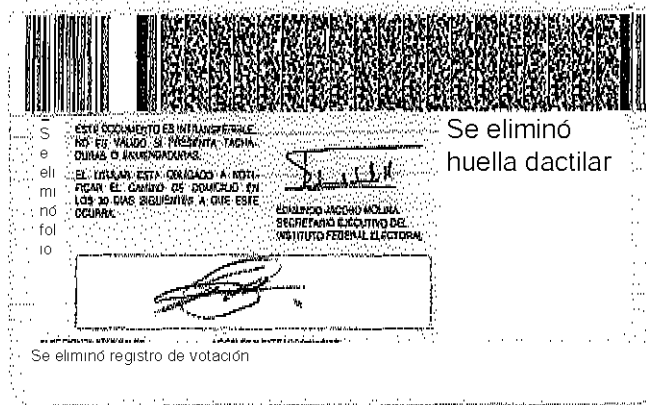
NOMBRE DOMINGUEZ LOPEZ FERNANDO	ELIMINADO Se eliminaron 4 palabras	ELIMINADO Se eliminó fotografía
ELIMINADO Se eliminaron 10 renglones		

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

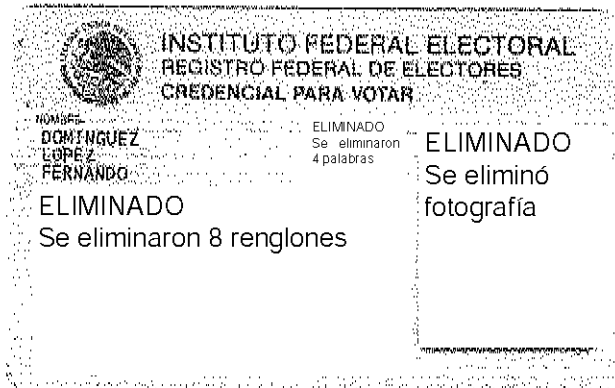


Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

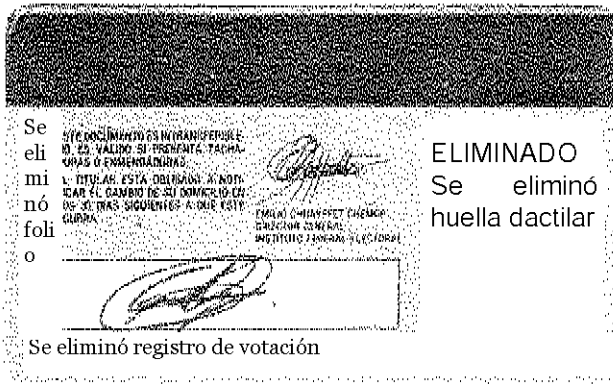


Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Exclusivamente para Personas Morales (Sociedades) Causantes en Cédulas I, II o III del Impuesto Sobre la Renta



[ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA]

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

TODOS LOS ESPACIOS SEÑALADOS CON ESTA FLECHA → SON PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

AL C. Jose de la Oficina FEDERAL DE HACIENDA (EN) No. 15 Azcapotzalco D.F. (LOCALIDAD) (ENTIDAD FEDERATIVA)

PARA FINES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, SE PROPORCIONAN LOS DATOS SIGUIENTES:

→ CLAVES

PRINCIPAL		OFICINAS		AGENCIA DE SUBALTERNIA				
015		00		0				
ACTIVIDAD								
2642								
NACIONALIDAD		MUNICIPIO		ENT. FED.		ALTA		
ORIGEN	ACTUAL					AÑO	MES	DIA
62	62	001		09		29	10	14

I.-NUMEROS DE REGISTRO

1.-NUMERO DE REGISTRO → SWI-521014-001

2.-SI YA ESTA INSCRITO EN EL ANTERIOR PADRON FEDERAL DE CAUSANTES, PROPORCIONE EL O LOS NUMEROS DE REGISTRO ASIGNADOS:

32100-A

3.-INGRESOS MERCANTILES: si opera en el Distrito Federal, proporcione su número de cuenta: 80834

II.-DATOS DE LA SOCIEDAD

4.-DENOMINACION O RAZON SOCIAL ACTUAL CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.

5.-NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.

6.-CATEGORIA DEL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD (Marque con X)

(UNICO) (MATRIZ) (SUCURSAL O DEPENDENCIA) (BODEGA)

7.-UBICACION Poniente 140 (CALLE)

Industrial Vallejo (COLOMIA)

Azcapotzalco (LOCALIDAD)

D. F. (ENTIDAD FEDERATIVA)

595 (NUM. O NUM. Y LETRA EXT.)

10 (NUM. O LETRA INTERIOR)

17-01-88 (TELEFONO(S))

Escriba el nombre completo de la Calle, Calzada, Avenida, etc., en caso de equívoco escribiendo el de una sola calle, de preferencia el de aquella en la que la puerta principal está numerada. En Localidad escribese el nombre completo de la Ciudad, Villa, Pueblo, Hacienda, Ranchería, etc. En caso de estar ubicada en el campo, carretera, camino, etc., proporcione datos suficientes que permitan su ídca localización.

8.-FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD 14 de Octubre de 1929 (Fecha de comparecencia de los Socios ante Notario)

9.-FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES 14 de Octubre de 1929

10.-FECHA EN QUE SE ADOPTO LA ULTIMA DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 de Octubre de 1952

11.-CAPITAL SOCIAL \$ 10,000,000.00

12.-ACTIVIDAD(ES) DE LA SOCIEDAD (Cuando se exploten dos o más actividades, escribanse en orden de importancia, según el ingreso real o estimado de cada una de ellas)

Elaboración y Compraventa de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, masas y accesorios

13.-SI EL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD ES MATRIZ Y TIENE SUCURSALES, DEPENDENCIAS O BODEGAS, ACOMPAÑE RELACION DE LAS MISMAS, CONFORME AL DISEÑO SIGUIENTE: (Ver relación adjunta)

NUMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL ANTERIOR PADRON FEDERAL DE CAUSANTES _____

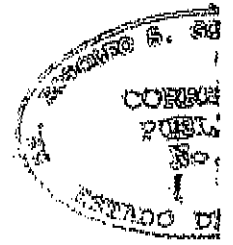
NUMERO DE CUENTA POR INGRESOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL _____

UBICACION (Calle: Números y Letras Exteriores e Interiores, Localidad, Municipio y Entidad Federativa) _____

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES _____

CATEGORIA DEL ESTABLECIMIENTO (Sucursal o Dependencia o Bodega) _____

JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, titular de la Notaría Pública número ciento setenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: que la copia fotostática que antecede, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista, según consta en el registro número ochocientos cincuenta y seis, del Libro de Registro de Cotejos número uno, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Dom. Valentín Gómez Fuentes No. 403 No.
Entre Malineros y Galeana
Cel. Francisco Murguía, Toluca, Méx.
C.P. 50130

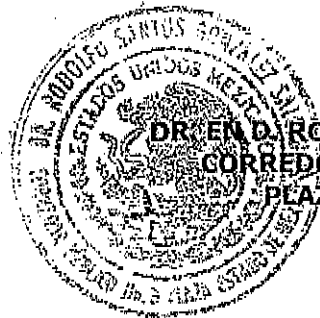
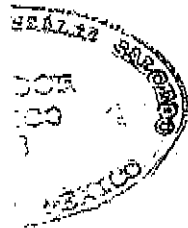


YO, **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES CERTIFICO, DOY FE Y HAGO CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LA CORREDURÍA PÚBLICA Y ARTÍCULOS 34 Y 38 DE SU REGLAMENTO, QUE:-----

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE **DOS** FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, QUE SELLO Y FIRMO, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU **ORIGINAL**, DEL CUAL OBRA UNA COPIA FOTOSTÁTICA EN LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS A MI CARGO, BAJO EL INSTRUMENTO NUMERO **25784 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**, DEL LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN **I (UNO ROMANO)**, DE FECHA **ONCE DE ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y DEVOLVÍ AL INTERESADO.-----

EXPIDO LA PRESENTE **CERTIFICACIÓN**, PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A SOLICITUD DE MIRIAM MARIA GARCIA ESQUIVEL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS **ONCE** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.-----

EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO.-----



DR. EN D. RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES
PLAZA ESTADO DE MÉXICO

mac

SIM
TEXTIO

12. SI EL ESTABLECIMIENTO QUE SE REGISTRA ES SUCURSAL, DEPENDENCIA O BODEGA, PROPORCIONE LOS DATOS SIGUIENTES SOBRE LA MATRIZ:

CALLE, NUMEROS Y LETRAS EXTERIORES E INTERIORES _____

LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA _____

NUMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL ANTERIOR PADRON FEDERAL _____



III.—IMPUESTOS FEDERALES

MARQUE CON (X) AQUELLOS DE LOS QUE SEA CAUSANTE

(Clave)		(Clave)	
01	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Comercio.—Cédula I. Menor.	45	<input checked="" type="checkbox"/> Uso o aprovechamiento de aguas de propiedad nacional. Usuario.
02	<input type="checkbox"/> Mayor.	52	<input type="checkbox"/> Compra-venta de primera mano de aguas embotelladas.—Fabricante.
03	<input type="checkbox"/> Industria.—Cédula II. Menor.	53	<input type="checkbox"/> Industrias de alcohol y aguardiente.—Productor. Envasamiento de las bebidas alcohólicas.
04	<input type="checkbox"/> Mayor.	54	<input type="checkbox"/> Envasador.
05	<input type="checkbox"/> Agricultura, ganadería y pesca.—Cédula III. Menor.	55	<input type="checkbox"/> Importador.
06	<input type="checkbox"/> Mayor.	56	<input type="checkbox"/> Exportador.
07	<input type="checkbox"/> Remuneración del trabajo personal.—Cédula IV (Retenedor). Honorarios de profesionistas, técnicos, artesanos y artistas.—Cédula V.	57	<input type="checkbox"/> Operaciones de compra-venta de primera mano de anhídrido carbónico: Fabricante.
08	<input type="checkbox"/> Inposición de capitales.—Cédula VI. Ganancias distribuíbles.—Cédula VII.	58	<input type="checkbox"/> Importador.
09	<input type="checkbox"/> Arrendamiento, subarrendamiento y regalías entre particulares.—Cédula VIII.	59	<input type="checkbox"/> Automóviles y camiones ensamblados.—Ensamblador.
10	<input type="checkbox"/> Enajenación de concesiones y regalías relacionadas con éstas.—Cédula IX.	60	<input type="checkbox"/> Azúcar.—Productor.
11	<input type="checkbox"/> Tasa complementaria sobre ingresos acumulados.	61	<input type="checkbox"/> Producción de cemento.—Fabricante.
12	<input type="checkbox"/> Tasa complementaria sobre utilidades excedentes.	62	<input type="checkbox"/> Corillos y fósforos: Fabricante.
13	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES. Gravados.	63	<input type="checkbox"/> Envasador.
14	<input type="checkbox"/> Exentos.	64	<input type="checkbox"/> Importador.
15	<input type="checkbox"/> OTROS IMPUESTOS.	65	<input type="checkbox"/> Producción de cerveza.—Productor.
16	<input type="checkbox"/> Impuesto sobre la importación.	66	<input type="checkbox"/> Despepita de algodón en rama.—Planta despapitadora.
17	<input type="checkbox"/> Impuesto sobre la exportación.	67	<input type="checkbox"/> Producción e introducción de energía eléctrica: Generador.
18	<input type="checkbox"/> Primas recibidas por instituciones de seguros.	68	<input type="checkbox"/> Importador.
19	<input type="checkbox"/> Loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos.—Empresa.	69	<input type="checkbox"/> Consumo de energía eléctrica.—Retenedor.
20	<input type="checkbox"/> Explotación forestal.—Explotador.	70	<input type="checkbox"/> Linternas y cámaras de hulo.—Productor.
21	<input type="checkbox"/> Minería: Concesionario.	71	<input type="checkbox"/> Tabacos labrados: Productor.
22	<input type="checkbox"/> Productor o presentador del producto.	72	<input type="checkbox"/> Importador.
23	<input type="checkbox"/> Exportador.	73	<input type="checkbox"/> Vehículos propulsados por motores tipo diésel o acondicionados para uso de gas licuado de petróleo o cualquier otro combustible que no sea gasolina.—Propietario o poseedor.
24	<input type="checkbox"/> Gasolina y otros derivados del petróleo.—Importador.	74	<input type="checkbox"/> 10% sobre las entradas brutas de los ferrocarriles.—Empresa.
25	<input type="checkbox"/> Venta de aceites y grasas lubricantes.—Revendedor.	75	<input type="checkbox"/> Portes y pasajes.—Empresa de transportes.
26	<input type="checkbox"/> Explotación pesquera.—Explotador.	76	<input type="checkbox"/> Empresas que explotan estaciones de radio o de televisión.—Estación transmisora.
27	<input type="checkbox"/> Sal: Productor.	77	<input type="checkbox"/> Ingresos por servicios telefónicos.—Empresa concesionaria.
28	<input type="checkbox"/> Exportador.		

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, HAGO CONSTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLICITUD ESTAN APEGADOS A LA REALIDAD.

México, D. F., A 4 DE Junio DE 1967.
(LOCALIDAD) (DÍA) (MES) (AÑO)

Benjamin Lombardo
(NOMBRE DEL DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR O APODERADO DE LA EMPRESA)

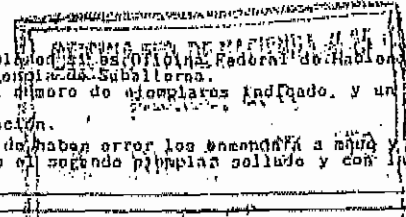
Benjamin Lombardo
(FIRMA)

→ LUGAR PARA ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA.

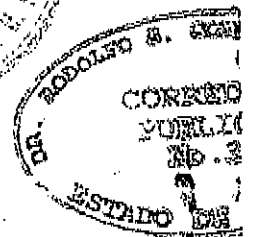
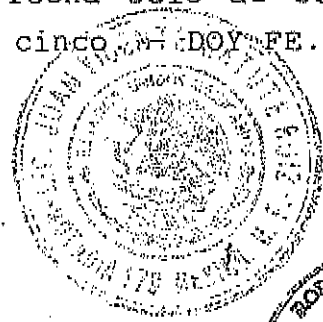
RECIBI LA CEDULA DE ESTABLECIMIENTO
12-V-67
Antonio Quijano

INDICACIONES:

- Esta Solicitud se escribirá con tinta o máquina.
- Si la Solicitud sólo comprende el Impuesto sobre la Renta, se presentará en 5 ejemplares en la Oficina Federal de Hacienda (Principal); en 6 ejemplares si en Agencia Directa o Subalterna; 7 ejemplares si en Agencias Subalternas. Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de otras leyes fiscales, en el número de ejemplares indicado, y un ejemplar más por cada una de las leyes fiscales con las que se deba cumplir. En el caso de presentación extemporánea, un ejemplar adicional para tramitar la sanción.
- La Oficina que reciba la Solicitud, revisará los datos apuntados por el causante y de haber error los sancionará a su vez y con linta; anulará en todos los ejemplares el Número de Registro y devolverá al causante el paquete original sellado y con la rubrica del empleado autorizado para recibirla.



JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, titular de la Notaría Pública número ciento setenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: que la copia fotostática que antecede, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista, según consta en el registro número ochocientos cincuenta y seis, del Libro de Registro de Cotejos número uno, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. DOY FE.



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Dom. Valentín Gómez Farías No. 403 Pto.
Entre Malineros y Salerna
Col. Francisco Mirguías, Toluca, Méx.
C.P. 50130

Teléfonos
(01722) 213-062
213-064



YO, **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES CERTIFICO, DOY FE Y HAGO CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LA CORREDURÍA PÚBLICA Y ARTÍCULOS 34 Y 38 DE SU REGLAMENTO, QUE:-----

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE **DOS** FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, QUE SELLO Y FIRMO, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU **ORIGINAL**, DEL CUAL OBRA UNA COPIA FOTOSTÁTICA EN LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS A MI CARGO, BAJO EL INSTRUMENTO NUMERO **25784 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**, DEL LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN **I (UNO ROMANO)**, DE FECHA **ONCE DE ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y DEVOLVÍ AL INTERESADO.-----

EXPIDO LA PRESENTE **CERTIFICACIÓN**, PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A SOLICITUD DE MIRIAM MARIA GARCIA ESQUIVEL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS **ONCE** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.-----

EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO.-----



DR. EN D. RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRES
PLAZA ESTADO DE MÉXICO

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 Hacemos las cosas bien y con confianza

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SWI5210141J5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CIA SHERWIN WILLIAMS SA DE CV

FOLIO
A1157664

DF-27-11-2007-R spnMCvW-V1r

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CIA SHERWIN WILLIAMS SA DE CV

DOMICILIO
PONIENTE 140 595 INDUSTRIAL VALLEJO DISTRITO FEDERAL 02300

CLAVE DEL R.F.C **SWI5210141J5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION **DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Fabricación de pinturas y recubrimientos**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN .. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **14-10-1929**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
207	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	27-07-2004
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	22-07-2004
24	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	22-07-2004
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-09-2007
30	Preparar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	14-10-1929
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	14-10-1929
570	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	22-07-2004
66	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.	22-07-2004
8	Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	22-07-2004

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	09-11-2007	RF20076060832
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	09-11-2007	RF20076061273
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	09-11-2007	RF20076062155
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	09-11-2007	RF20076062973
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	09-11-2007	RF20076063400

Fecha de Impresión: 27 de Noviembre de 2007
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 QUEJAS Y SUGERENCIAS: 01-800-728-2000

Wy10rYOGZNYgwj3mGCLCIE4N8YibOKwY0IM2zj7cy1FRHCy0bRnDCZiJes+G80SKC9FZMkLIP2o2N6LsBEIHBNKYmxcxrXoQ3RFCTNkm61Og9fE47P5H1+RBT7o
 0W8EOybrqvYXV1KI1mtpMMxFO00pntaLhJj2A2E2KpKC0=

ANEXO 2



SHERWIN-WILLIAMS.

Toluca Edo de México 23 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO VERDE BOSQUE	CUBETA DE 19 LITROS	42	\$ 803.45	\$ 33,744.83	\$ 5,399.17
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	215	\$ 803.45	\$ 172,741.38	\$ 27,638.82
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS AZUL	CUBETA DE 19 LITROS	52	\$ 803.45	\$ 41,779.31	\$ 6,684.69
4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS CLARO	CUBETA DE 19 LITROS	52	\$ 803.45	\$ 41,779.31	\$ 6,684.69
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO AMARILLO TRANSITO	CUBETA DE 19 LITROS	27	\$ 803.45	\$ 21,693.10	\$ 3,470.90
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO ROJO LADRILLO	CUBETA DE 19 LITROS	52	\$ 803.45	\$ 41,779.31	\$ 6,684.69
7	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO OSTIÓN	CUBETA DE 19 LITROS	167	\$ 300.00	\$ 50,100.00	\$ 8,016.00
8	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	167	\$ 300.00	\$ 50,100.00	\$ 8,016.00

Importe con letra del gran total de la propuesta:

SON: (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N)

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Página 01



SHERWIN-WILLIAMS.

Toluca Edo de México 23 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

Condiciones de pago:

El pago se realizará por partida completa entregada a entera satisfacción del Colegio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La factura se expedirá a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el contrato.

Condición de precio:

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

Vigencia de la propuesta:

De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén General de Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Carretera Toluca-Atlacomulco, Km. 3, Toluca, Edo. México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Tiempo de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se realizará dentro de los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo

Moneda en que cotizo: Moneda Nacional.

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Página 02



SHERWIN-WILLIAMS.

Toluca Edo de México 23 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL-TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

CARTA DE VIGENCIA DE LA OFERTA

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

CIA. SHERWIN WILLIAMS S.A DE C.V. manifiesta que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Pagina 03



SHERWIN-WILLIAMS.

Toluca Edo de México 23 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

ANEXO NO. 1
 "PROPUESTA TÉCNICA"

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO VERDE BOSQUE	CUBETA DE 19 LITROS	42	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	216	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS AZUL	CUBETA DE 19 LITROS	52	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS CLARO	CUBETA DE 19 LITROS	52	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO AMARILLO TRANSITO	CUBETA DE 19 LITROS	27	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO ROJO LADRILLO	CUBETA DE 19 LITROS	52	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN
7	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO OSTIÓN	CUBETA DE 19 LITROS	167	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: REVOLUCIÓN
8	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	167	MARCA: SHERWIN WILLIAMS MODELO: EVOLUCIÓN

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Página 01



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO:

- **DESCRIPCION DEL PRODUCTO:** Esmalté alquidalico, anticorrosivo de uso decorativo y de fácil aplicación. Producto Libre de Plomo. (No detectado por equipo de absorción atómica A Analyst 100).
- **TIPO:** Alquidalico.- El esmalte alquidalico es un recubrimiento a base de resina alquidalica, que tiene acabado brillante, con excepción del blanco y el negro que la hay únicamente tienen acabado mate... esta pintura tiene notable flexibilidad y adherencia, y además es resistente a la intemperie en ambientes secos y húmedos sin salinidad, con una buena retención del color, brillo y alta durabilidad.
- **USOS RECOMENDADOS:** Para interiores y exteriores; sobre superficies de metal, madera, yeso, concreto y aplanados de cementos.
- **RENDIMIENTO TEORICO POR LITRO DE PINTURA:** De 8 a 9 m²/L
- **TIEMPO DE SECADO:** De 4 a 6 hrs, curado total 7 días mínimo.
- **COLORACIÓN:** El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro es; B1 5mL, B2 10 mL, B3 28 mL, B4 60 mL y B5 80 mL.
- **PRESENTACION:** Cubeta de 19.0 Litros
- **PARAMETEROS DE MEDICION:**
 - SOLIDOS POR PESO (%) 45.0 – 64.0
 - SOLIDOS POR VOLUMEN (%) 39.0 – 54.0
 - VISCOSIDAD 78.0 – 90.0 KU a 25°C
 - DENSIDAD (g/ml) 0.890 – 1.150 a 25°C
 - BRILLO 88 unidades mínimo en ángulo de 60°
 - V.O.C. 410 – 450 g/L según NOM- 123 ECOL-1998

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

PINTURA VINILICA MATE PARA INTERIORES Y EXTERIORES:

- **DESCRIPCION DEL PRODUCTO:** Pintura mate para interiores y exteriores
- **TIPO:** Vinil Acrílica.- La pintura acrílica es una clase de pintura que contiene un material plastificado, pintura de secado rápido, en la que los pigmentos están contenidos en una emulsión de un polímero acrílico. Aunque son solubles en agua, una vez secas son resistentes a la misma. Destaca especialmente por la rapidez del secado.
- **USOS RECOMENDADOS:** Para muros de concreto, aplanados de yeso nuevo o repintado, ladrillo, materiales compuestos con cemento, plafones, etc.
- **RENDIMIENTO TEORICO POR LITRO DE PINTURA:** De 7 a 9 m²/L
- **TIEMPO DE SECADO:** La primera mano al tacto deberá secar 30 minutos, curado total 7 días.
- **COLORACIÓN:** El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro es; B1 5mL, B2 12 mL, B3 37 mL, B4 62 mL y B5 72 Ml, Vivid B1 5mL, Vivid B2 10 mL, Vivid B3 20 mL, Vivid B4 40mL y vivid B5 70 mL.
- **PRESENTACION:** Cubeta de 19.0 Litros.
- **PARAMETEROS DE MEDICION:**
 - SOLIDOS POR PESO (%) Blancos y pasteles 49.5 – 55.0
 - SOLIDOS POR VOLUMEN Blancos y pasteles 34.0 – 39.0
 - VISCOSIDAD 100 – 125 Unidades Krebs al momentos de envasado.
 - DENSIDAD (g/ml) 1.075 – 1.390.
 - LAVABILIDAD Mayor de 10000 ciclo.

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Pagina 03



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

CONDICIONES TECNICAS:

Tiempo, Lugar y Condiciones de entrega:

- a) **Tiempo de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes se realizará dentro de los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo

- b) **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en el Almacén General de Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Carretera Toluca-Atlacomulco, Km. 3, Toluca, Edo. México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

- c) **Condiciones de entrega:** Sherwin Williams entregara los bienes, debidamente empacados y/o embalados, con el propósito de evitar que sufran daños durante su transportación, utilizando los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de los mismos, identificados con etiquetas, conteniendo el nombre o logotipo del fabricante, o bien el de la empresa ganadora del concurso, el número de contrato, numerando los empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad de los bienes.

- d) **Sherwin Williams S.A de C.V. a la entrega de los bienes, presentara el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA"** de acuerdo al anexo 7 de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

ATENTAMENTE

ANGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SHERWIN-WILLIAMS.

Toluca Edo de México 23 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

CARTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS IDENTICOS EN TIEMPO Y FORMA

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

Ángel Salgado Martínez, en mi carácter de representante legal de CIA. SHERWIN WILLIAMS S.A DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada en caso de resultar adjudicada entregara los productos idénticos a los ofertados en tiempo y forma.

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Pagina 06



SHERWIN-WILLIAMS.

Toluca Edo de México 23 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-011L5X001-N102-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS"

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

CIA. SHERWIN WILLIAMS S.A DE C.V. señala que en la elaboración de las pinturas se cumple con las normas mencionadas

ATENTAMENTE

ÁNGEL SALGADO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Pagina 5

ANEXO 3

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

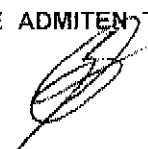
EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ (00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



APODERADO LEGAL